REVISTA DE LA
BOLSA DE COMERCIO



Cámara Nacional de Comercio

AÑO LII - Nº 7

JULIO DE 1950

AUTORIDADES

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO:

Presidente: Sr. Numa Pesquera; Vicepresidente 1º: Sr. Alfonso Carrau, Vicepresidente 2º: Sr. Pedro P. Pérez Marexiano; Vocales: Señores José Aldao, José Brunet, Alberto Castells, Eduardo Cassarino, Carlos Hernández Wildner, Alfredo Deambrosis, Manuel Lussich Nin, Eduardo Martín Valdez, Francisco Podestá Miláns, Luis Puig, Daniel Sagrera, Carlos Sanguinetti, Ing. Carlos Vegh Garzón; (en reemplazo del Sr. Numa Pesquera, durante su licencia, el Dr. Jorge Peirano Facio); Asesor Letrado: Dr. Arturo Lerena Acevedo; Gerente: Sr. Héctor M. Carrera; Secretario: Sr. Julio Bayce.

COMISIONES INTERNAS DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO:

COMISION ADMINISTRATIVA:

Presidente: Sr. Numa Pesquera; Vocales: Sres. José Brunet, Alfonso Carrau, Daniel Sagrera y Carlos Sanguinetti.

COMISION DE MARCAS DE FABRICA:

Presidente: Sr. Alberto Castells; Vocales: Sres. José Aldao, Sr. Carlos Hernández Wildner, Dr. Jorge Peirano Facio y Ricardo Artagaveytia.

COMISION DE REVISTA:

Presidente: Sr. José Brunet; Vocales: Sres. Manuel Lussich Nin, Pedro P. Pérez Marexiano e Ing. Carlos Vegh Garzón.

ASOCIACION DE CORREDORES DE LA BOLSA DE COMERCIO:

Presidente: Sr. Pedro P. Pérez Marexiano; Vicepresidente: Sr. Juan Carlos Pastori; Secretario: Sr. Jaime Cardoso Saavedra; Tesorero: Sr. Julio C. Roldós; Contador: Sr. Ricardo Forcella; Vocales: Sres. Víctor Paullier (hijo), Alberto Pollio.

ASOCIACION DE IMPORTADORES Y MAYORISTAS DE ALMACEN:

Presidente: Sr. León Peyrou, Vicepresidente: Dr. Juan C. Quagliotti; Secretario: Sr. Ricardo Ferrés; Tesorero: Sr. Valentín Martínez; Vocales: Sr. Ramón Dabezies, Sr. Guido Ruvertoni, Sr. Roberto Vignale.

ASOCIACION DE MAYORISTAS IMPORTADORES DE TEJIDOS Y ANEXOS:

Presidente: Sr. Krikor Bergamali; Vicepresidente: Sr. Juan C. Blanco Wilson; Secretario: Sr. Alberto Larrieux; Pro Secretario: Sr. Antonio Frugoni Crescio; Tesorero: Sr. Iván Goodwin; Vocales: Sres. Julio Theoduloz y Pedro Garino y Brusco.

CORPORACION DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES:

Presidente: Ing. José Serrato; Vicepresidente: Sr. Horacio Mailhos; Secretario: Sr. Francisco Podestá Miláns; Prosecretario: Sr. Jose Ameglio Berriol; Tesorero: Sr. Mario Morató; Vocales: Sr. Guillermo Barreiro y Sr. Jorge Mac Lean.

GREMIAL DE REPRESENTANTES DE FIRMAS DEL EXTERIOR:

Presidente: Sr. Mario C. Isola; Vicepresidente: Sr. José Luis Cuenca; Secretario: Sr. Enrique A. Schroeder; Vocales: Señores: Esteban Muracciole y Abelardo Dutra Miranda.

CAMARA GREMIAL DE EXPORTADORES DE ARENA Y PIEDRA:

Presidente: Sr. Mario C. Fullgraff; Vicepresidente: Sr. Ricardo Maffei; Secretario: Ing. Juan P. Ribas; Vocales: Tomás Walker y Lorenzo Ferrando.

REVISTA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Cámara Nacional de Comercio

DIRECTOR RESPONSABLE
Héctor M. Carrera ☆ Misiones 1400

DIRECCION TELEGRAFICA DE LA BOLSA DE COMERCIO
Y CAMARA NACIONAL DE COMERCIO "BOLSA"

Montevideo, Julio de 1950

Año LII N.° 7

SUMARIO

LA RESOLUCION DEL MODIFICACIONES RETRO

Profunda expectativa había creado la anunciada resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo decidiendo la apelación interpuesta por la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya contra el laudo de 15 de marzo ppdo., que, por voluntad mayoritaria del Consejo respectivo y con el voto contrario de los delegados patronales, fijó, para la industria metalúrgica, salarios cuya vigencia se hacía efectiva con seis meses de retroactividad.

Dicha expectativa se encontraba ampliamente justificada, no sólo por la considerable importancia de los intereses concretos comprometidos, sino también porque la inminente, y tantas veces eludida opinión del Poder Ejecutivo sobre ese grave problema, coincidía con el planteamiento de una iniciativa de proyecciones nacionales tendiente a suprimir la práctica de los laudos con efecto retroactivo en razón de su inconveniencia económica y antijuridicidad notoria.

Dictada la resolución de 16 de junio ppdo., puede afirmarse, sin lugar a dudas, que la misma defrauda por completo la expectativa suscitada. Y esta decepción, más que de la parte resolutiva en sí, por la que se confirma la retroactividad del laudo, proviene de la superficialidad de las consideraciones económicas formuladas y de la débil y extremadamente confusa argumentación jurídica esgrimida por el Poder Ejecutivo para fundar su criterio.

Un somero análisis de algunos de los considerandos contenidos en dicha resolución permite comprobar la exactitud de la crítica precedente.

La Cámara Metalúrgica, al deducir la apelación respectiva, sostuvo la ilegalidad de la fijación retroactiva de salarios y, en subsidio, su inconstitucionalidad.

Ninguna de estas dos impugnaciones esenciales ha sido eficazmente contestada en la resolución que se comenta.

I — La argumentación invocada por el Poder Ejecutivo en favor de la tesis que defiende la legalidad de los laudos retroactivos resulta desordenada y oscura. No obstante, su estudio detenido permite constatar que, en lo que respecta a esta cuestión jurídica, el criterio seguido por la Administración se ajusta al siguiente razonamiento: a) El principio de la irretroactividad de la ley estipulado por el artículo 7º del Código Civil no ha sido recogido por la Constitución vigente (inc. 1º del considerando III). b) De acuerdo al artículo 10 de la Constitución "debe reputarse permitido todo aquello que no ha sido expresamente prohibido por el derecho" (Considerando III inc. 3º). En consecuencia, como el artículo 19 de la ley 10.449 no prohibe a los Consejos de Salarios fijar jornales con efecto retroactivo debe entenderse que dicha facultad les ha sido concedida. (Considerando I, inciso 1º y Considerando III, inc. 2º).

Es fácil demostrar que tanto la conclusión en sí como los principios en que se apoya son absolutamente equivocados.

Debe señalarse, en primer término, que la observación del Poder Ejecutivo referente a que la irretroactividad de la ley no ha sido consagrada constitucionalmente es en absoluto ajena al problema en debate. Nadie ha objetado la validez jurídica de las leyes con efecto retroactivo ni podría hacerlo invocando el artículo 7º de nuestro Código Civil desde que dicha disposición no consagra la irretroactividad absoluta de las leyes sino que, de acuerdo a la interpretación unánime de la doctrina y jurisprudencia universal, se limita a establecer el principio de que las leyes carecen, normalmente, por sí solas, de efecto retroactivo. Y, por consiguiente — y esto parece haber escapado al Poder Ejecutivo — que la retroactividad de las normas legales constituye un instituto jurídico

PODER EJECUTIVO SOBRE
ACTIVAS DE SALARIOS

de aplicación excepcional que sólo adquiere vigencia cuando así lo impone la naturaleza de la propia ley (interpretativa o penal que reduce una pena) o cuando el legislador le acuerda ese efecto mediante una expresa manifestación de voluntad.

No es más feliz ni oportuno el argumento invocado por el Poder Ejecutivo cuando afirma que "debe reputarse permitido todo aquello que no ha sido expresamente prohibido por el derecho". Este principio, establecido en el artículo 10º de nuestra Constitución, es de aplicación estricta respecto a las personas físicas pero carece de toda vigencia ante personas jurídicas, instituciones etatales o semietatales y organismos creados por el derecho quienes, sin excepción, se encuentran sometidos a la regla contraria. Las sociedades anónimas sólo pueden realizar aquellos actos que le han sido autorizados en los estatutos. La Ancap, la Conaprole, la U.T.E. — organismos estatales o semi-estatales, no podrían, por ejemplo, dedicarse a la construcción y venta de viviendas económicas o a la comercialización de ganado y sin embargo ninguno de estos actos les ha sido expresamente prohibido. Ocurre, simplemente, que los organismos de creación legal —y, entre ellos, los Consejos de Salarios— muy lejos de poder realizar "todo aquello que no ha sido expresamente prohibido por el derecho" se regulan por el principio opuesto careciendo de toda jurisdicción o facultad que no esté expresamente consignada en su estatuto jurídico.

Siendo erróneos los fundamentos de la tesis es igualmente inexacta su conclusión. Para el Poder Ejecutivo los laudos retroactivos serían legales porque "el hecho de que el artículo 19 de la ley Nº 10.449 no diga expresamente que está permitido acordar efecto retroactivo a las tasas de salarios que se establecen, no quiere decir que lo prohibe". Y, justamente, la más terminante prueba de la ilegalidad de dicha práctica radica en ese silencio de la ley. No es preciso que el legislador prohiba, basta con que no autorice. Así resulta de la naturaleza excepcional de la retroactividad y de la circunstancia de que los Consejos de Salarios sólo dispongan de aquella jurisdicción y facultades que les ha sido acordada por la ley a texto expreso.

II — También merece serias objeciones la posición adoptada por el Poder Ejecutivo ante la tacha de inconstitucionalidad, invocada en subsidio, contra la ley 10.449. La resolución administrativa elude el problema expresando que "el Poder Ejecutivo no puede dejar de aplicar una ley so pretexto de que es inconstitucional, lo más que puede hacer es poner en movimiento los organismos constitucionales pertinentes".

La afirmación es exacta pero en manera alguna justifica la actitud prescindente del Poder Ejecutivo. Ante una impugnación de tan trascendental relevancia cabía exigir de la Administración un pronunciamiento claro previo informe de sus organismos especializados. Es verdad que aún en la hipótesis de considerarla inconstitucional no está facultado el Poder Ejecutivo para dejar de aplicar la ley; pero no es menos cierto que, en caso de alcanzar esa convicción, no podría permanecer impasible ante situación de semejante gravedad, correspondiendo que en ejercicio de sus facultades co-legislativas propiciara la reforma.

Y lo que resulta realmente curioso es que, después de haber eludido la consideración del problema, exprese la resolución, algo más adelante, que "la retroactividad de las tarifas no se halla condenada ni por la Constitución ni por la ley" sin que sea posible encontrar en la extensa exposición administrativa

CONTINUA EN LA PAG. SIGUIENTE

un sólo argumento que fundamente afirmación tan rotunda por la que se decide en forma terminante la grave, aunque dudosa, cuestión planteada.

Todo lo cual sea dicho como crítica al procedimiento seguido por la Administración y sin que importe compartir la doctrina de la incostitucionalidad.

III — No resultan, por cierto, más acertados los restantes fundamentos que agrupa desordenadamente la resolución que se comenta. Así, la extensa argumentación desarrollada en el considerando IV encuentra su punto de partida en la equivocada asimilación de dos situaciones absolutamente diferentes. Se sostiene que si las sentencias judiciales que acuerdan pensiones alimenticias tienen efecto retroactivo sin ley que lo autorice, igual criterio debe admitirse respecto a los jornales fijados por los Consejos de Salarios. Dicha posicion es doblemente equivocada. En primer término, porque si bien los jornales proporcionan el sustento del obrero y su familia no puede afirmarse, sin manifiesta exageración, que tengan carácter alimenticio ya que por su origen son retributivos del trabajo cumplido. Y luego, porque es erróneo afirmar que las sentencias que fijan pensiones alimenticias tienen efecto retroactivo desde que se limitan a declarar la existencia de un derecho que ya ha sido establecido por la ley y que es negado en el caso concreto. En dichas sentencias no hay efecto retroactivo sino reestablecimiento de un derecho preexistente que ha sido desconocido. Situación bien distinta a la de los laudos que acuerdan salarios con retroactividad pues, en estos casos, se proyecta hacia el pasado los efectos de un derecho nuevo, creado en ese mismo acto, y que, por consiguiente, hasta ese instante carecía de existencia jurídica.

Igualmente débiles resultan los restantes argumentos invocados por lo que, detenerse en su crítica, sería superfluo y redundante.

Pero sí conviene subrayar la inconsistente actitud que adopta el Poder Ejecutivo cuando destaca la insuficiencia del plazo legal de que dispone para fallar los recursos interpuestos. Si el término de treinta días resulta en exceso breve para estudiar y decidir las delicadas cuestiones que se plantean en oportunidad de apelarse los laudos correspondería requerir su inmediata reforma y no escudarse en dicha circunstancia para resolver superficialmente problemas que inciden con innegable gravedad sobre la economía nacional.

No es más convincente el aspecto económico de la fundamentación expuesta. No se contesta en ella la afirmación relativa a que la retroactividad de los salarios atenta gravemente contra la seguridad de las negociaciones industriales y mercantiles impidiendo la adecuada previsión de costos y de precios. Ni analiza, tampoco, la objeción fundamental que se formula a dicha política de salarios en el sentido de que la modificación ''a posteriori'' de las condiciones económicas en que se ha cumplido una operación ya finalizada implica una injusta confiscación de bienes definitivamente incorporados al patrimonio de las empresas.

En resumen, debe afirmarse que la decisión adoptada por el Ejecutivo se limita a resolver el caso concreto mediante la exposición de una tesis que, por su endeble estructura jurídica y superficial estudio económico, carece de la jerarquía exigible a un pronunciamiento de tan elevado órgano del Estado. Ha perdido así la Administración una oportunidad inmejorable para rectificar una práctica errónea que desde hace largo tiempo contribuye a comprometer el prestigio de los Consejos de Salarios y a defraudar las esperanzas depositadas en ellos como instrumentos de justicia laboral. Lo que no deja en realidad de ser lamentable en momentos en que la situación por la que atraviesa el país requiere un estudio profundo y una decisión acertada de los múltiples problemas que inciden en la estabilidad de nuestra economía.

R. L. C.

Ante la Tensa Inquietud Social que Sufre el País

A través de múltiples e inequívocos signos, se percibe en nuestro país un estado agudo de inquietud social, que ha ido exacerbándose en los últimos tiempos, hasta causar muy serias perturbaciones a las actividades fundamentales de la nación.

En un intento de definir ese proceso, diríamos que se trata de una crisis colectiva de insatisfacción, en la que cada miembro de la sociedad, abandonando los conceptos en que se sustentaba el equilibrio anterior, se ha dado en reclamar más goces y beneficios, retaceando al mismo tiempo su aporte al bienestar general de la comunidad. Dicho en otros términos: cada uno aspira a vivir mejor y sobre todo a tener mayores ingresos trabajando lo menos posible.

No es fácil descubrir con exactitud las causas — sin duda hondas, varias y complejas — que han engendrado esa posición colectiva. Desde luego, en ciertos casos se revela la presencia de agitadores profesionales, pero sería torpe suponer que la acción de éstos es el único factor que ha provocado tales efectos.

A nuestro entender se trata de una tendencia originada por la quiebra de ciertos criterios básicos que armonizaban las nociones de deberes y derechos del individuo en sus relaciones con la comunidad. Y esa corriente de reivindicaciones, en cierto modo subversiva, que es un fenómeno casi universal en esta época, se ha visto agravada en nuestro país por la errónea orientación seguida en materia económico - financiera y por la falta de normas moderadoras de que adolece la política gremial.

Al ansia generalizada de ventajas hemos sobreagregado la introducción de elementos de auge artificioso y de desequilibrio en las funciones económicas, y el incremento desmesurado de los gastos públicos, lanzando al país en una violenta carrera inflacionista cuando ya, de hecho, se habían anulado las causas reales e inevitables que pudieron determinarla y de las cuales el Uruguay había tenido la inmensa fortuna de sufrir sólo una mínima influencia.

Es así que hemos llegado a un punto en que prácticamente se han perdido las nociones más esenciales para el buen orden económico y social. La aplicación en grande escala del régimen de subsidios, ha creado sectores privilegiados dentro de la estructura económica, a tiempo que otros sufren las más estrechas limitaciones en sus beneficios, bajo el peso del rígido contralor estatal sobre sus ingresos.

En tan anómalas condiciones no es de extrañar que también en lo que atañe a la valorización y retribución del trabajo hayamos llegado a verdaderos extremos de absurdo. Luego de una verdadera ola de huelgas y de conflictos frente a los que la institución del consejo de salarios —deformada en sus finalidades específicas— ha sido más un factor de agravación que de entendimiento, el panorama actual presenta los aspectos más contradictorios e ilógicos.

Hay una absoluta falta de relación entre el valor específico del trabajo; es decir, entre el aporte que el mismo significa para la sociedad y la remuneración que se le concede. Basta decir que hay obreros de ciertos gremios que ganan jornales cercanos al doble de otros que realizan tareas en todo equivalentes, por la índole del esfuerzo y de la aptitud que exigen. Es notorio, asimismo, que en la mayoría de las industrias los simples peones, sin ninguna especialización, tienen ingresos superiores a los de los maestros, de los profesores universitarios y de los médicos que prestan servicios a los institutos de asistencia pública.

Denunciar estos hechos como signo de subversión del orden económico y social, no implica situarse en una posición cerradamente conservadora o reaccionaria, porque la observancia de una elemental relación entre el valor del trabajo y la paga que debe corresponderle, rige tanto en los países capitalistas bien organizados, como en la Inglaterra socialista y hasta en la Rusia soviética. No se trata, pues, de un problema de lucha de clases, ni de pugna de criterios ideológicos, sino de normas elementales de buen sentido y también de auténtica justicia social.

Destacamos estos hechos no con el estrecho fin de reclamar mejor tratamiento o protección para determinados intereses, sino porque entendemos que es deber inexcusable de todas las publicaciones que se difunden en el país, el

Se Insiste en la más Errónea Política Impositiva

LOS NUEVOS GRAVAMENES A LA PRODUCCION Y AL CAPITAL ACTIVO

Han sido dados a conocer el proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes relativo a la financiación del aumento a los funcionarios públicos, y el proyecto de régimen financiero para solventar las jubilaciones de los peones rurales y del personal de servicio doméstico y el fondo de pensiones a la vejez.

El destino de esos recursos representa finalidades de legítima justicia. Pero una vez más puede verificarse, en lo que atañe a sus aspectos impositivos, la tendencia de cargar la mayor tributación sobre las actividades productivas, insistiendo en una equivocada y dañosa política fiscal, que parecería tener por principal objeto el de castigar a la empresa privada y acumular dificultades sobre todas las iniciativas favorables al desenvolvimiento económico.

Así se han establecido nuevas limitaciones sobre los márgenes de beneficios, ampliando el plazo de vigencia y el monto de los impuestos que gravan a las llamadas "ganancias elevadas"; se recargan los tributos que inciden sobre las ventas y transacciones; se modifica el sistema impositivo de herencias en condiciones que afectan de modo directo a las sociedades anónimas, y además se imponen nuevos o mayores tributos destinados a acrecentar en proporción considerable los costos de producción o a cercenar los márgenes de beneficio de las empresas.

Al verificar la insistencia de esas modalidades impositivas y al apreciar la magnitud de los gravámenes que soportan las actividades básicas del país, es del caso preguntarse sino se advierte que el propio Estado ha de sufrir mayores perjuicios que ventajas como efecto de una política que está liquidando virtualmente la capacidad de las mayores fuentes de extracción de recursos fiscales.

¿Cuál será la situación financiera del Estado en el momento en que se acentúe la declinación, ya iniciada, de las actividades productivas, ante la lógica resistencia de los capitalistas a colocar sus caudales en inversiones sujetas a un régimen de verdadera persecusión fiscal? ¿No advierten los responsables de esa política la gravedad del perjuicio que ha de sufrir nuestra economía ante el cese de la afluencia y el posterior retiro de capitales extranjeros, ahuyentados por un régimen fiscal que les niega todas las garantías?

Es realmente absurdo que, mientras por una parte se proclama la necesidad de acrecentar y de mejorar nuestra producción y de convertir al Uruguay en un gran centro financiero internacional, por otra se torne inalcanzable el logro de aquellos propósitos, al imponer trabas fiscales que eliminan sus mejores posibilidades.

La repetida adopción de semejantes "soluciones" para salvar los apremios financieros del Estado, demuestra ya hasta la evidencia que la reacción salvadora no podrá lograrse dentro del mecanismo actual. Las influencias proselitistas y la pugna entre los partidos son demasiado poderosas para permitir que el Parlamento adopte en esta hora y en esa materia las determinaciones de sensatez que las circunstancias imperiosamente exigen.

Pero hay en cambio un último recurso para imponer de una vez por todas las normas de ordenamiento y de racionalización que exige nuestra desorientada política impositiva. Ese recurso consiste en la creación de organismos reguladores, como el Consejo de Economía Nacional y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que podrían liberar al Parlamento del peso de las solicitaciones apremiantes que se le formulan en la actualidad, dejando en manos más reposadas y al margen de las influencias políticas, por lo menos gran parte de la responsabilidad que ahora le alcanza, con lo cual los planes financieros y la búsqueda de recursos impositivos podrían ajustarse a normas de mayor equilibrio, dentro de orientaciones armónicas y de finalidades pre-establecidas, evitando así los perjuicios gravísimos que la improvisación actual nos está causando.

(Viene de la Pág. anterior)

llamar la atención de los Poderes Públicos y también a los partidos políticos sobre la responsabilidad que les alcanza ante la agravación de un proceso que, sino se contiene a tiempo y con firmeza, por incomprensión o por complacencia demagógica, puede arrastrarnos a una situación gravísima; a una crisis que acarrearía las peores consecuencias para todas las clases sociales y de la cual muy difícilmente lograríamos recuperarnos dada la limitación de nuestras positivas riquezas y de nuestras fuentes de producción capaces de mantenerse por si mismas frente a la competencia internacional.

Urge la Adopción de una Definida Política Laboral

EQUIPARACION DE SALARIOS Y LEGISLACION SOBRE HUELGAS

En otro comentario publicado en esta misma edición, exponemos el cuadro inquietante de la insatisfacción social y del malestar económico que se verifica en nuestro país, amenazando con acarrear las más graves consecuencias en un futuro muy próximo.

Sin afirmar que el problema se circunscriba a las dificultades creadas en las relaciones entre el capital y el trabajo, entendemos no obstante que las desinteligencias surgidas en ese plano constituyen una de las causas principales de ese creciente malestar y uno de los factores más peligrosos para el mantenimiento del orden social y del ritmo de producción impuesto por nuestras más imperiosas necesidades.

No es del caso entrar aquí a un análisis detenido de la actuación de los consejos de salarios y de sus efectos, ni tampoco a un juicio definitivo sobre el balance de los resultados de esa institución legal en nuestro país.

Sabemos que la intención del legislador fué la de crear institutos de conciliación, donde pudieran ajustarse sin violencias y en términos equitativos los conflictos entre patronos y empleados. Pero nadie ignora que esa finalidad se ha visto desvirtuada en los hechos. La constitución del consejo de salarios respectivo ha sido encarada por muchos gremios, no como el medio de llegar a una razonable solución de sus diferencias con las empresas, sino como la oportunidad de plantear exigencias irrevocables. Y lejos de ofrecer un medio de evitar los conflictos, han significado muchas veces la causa determinante de las huelgas.

Sin perjuicio de las fundamentales reservas que en otros aspectos puedan formularse a ese instituto, creemos nosotros que esos resultados contraproducentes no significan que haya habido error en la inspiración de la ley, pero sí evidencia las fallas y deformaciones sufridas en su aplicación.

Los consejos de salarios han sido en nuestro país una experiencia poco afortunada principalmente a causa de la incomprensión o de la incompetencia de los delegados del Poder Ejecutivo.

Es obvio decir que tratándose de organismos arbitrales, el fundamento de su eficacia y de su propia razón de ser radica en la imparcialidad de los miembros que ofician de árbitros y en su competencia para dirimir en las controversias que se susciten. Pero es preciso decirlo claramente: ambas condiciones esenciales han faltado con lamentable frecuencia en la actuación de los delegados del Ejecutivo. Nadie ignora que en muchísimos casos han integrado esos organismos, políticos dominados por preocupaciones demagógicas, solo atentos a la oportunidad de acrecentar sus caudales electorales y por ende dispuestos de antemano a complacer en todo a la parte más numerosa. Y es sabido también que en otros casos se ha designado para tales cargos a personas carentes en absoluto de todo conocimiento de las características de la industria o comercio, cuyos sueldos o jornales se trataba de regular.

Por obra principalmente de ese defecto de integración, los consejos de salarios no lograron alcanzar desde el principio, como debieron hacerlo, el concepto de verdaderos cuerpos de regulación, imparciales y justos, que hubieran merecido el respeto y acatamiento de las partes en pugna frente a cualquier caso de diferencia o conflicto. Y por culpa de esa misma deficiencia se han subvertido los criterios hasta el extremo de considerárseles por parte de los obreros como un instrumento para obtener y para legalizar la imposición de todas sus demandas, y por parte de los patronos como una pugna obligada y desigual que les es impuesta en las condiciones más adversas.

No es por tanto de extrañar que, en lugar de entenderse y de aproximarse, patronos y obreros se hayan enconado y distanciado a raíz de las actuaciones de los consejos de salarios, llegando a considerar su convocatoria como una verdadera ocasión de lucha, hasta el extremo de haberse incluso planteado, bajo amenaza de conflicto, la aceptación de determinados pliegos de condiciones como base previa a toda deliberación.

Cumpliéndose su gestión en semejantes términos, no es de sorprender el fracaso que se señala en la labor de los consejos de salarios y en sus resultados adversos a los objetivos de la ley que los creara. Escalas de sueldos y de jornales fijadas al margen de todo principio de lógica y de justa valoración de las respectivas categorías de trabajo; remuneraciones muy desiguales para labores en todo equivalentes, y otros graves yerros de parecida naturaleza han dejado un saldo muy desfavorable y de perturbadoras consecuencias en el balance de la actuación de esos organismos.

Es indispensable la rectificación radical de

s normas. Los delegados del ejecutivo deben verdaderos árbitros, imparciales y competen- capaces de dar soluciones justas y sensatas as diferencias que les compete ajustar. Y ade- s es necesario corregir en lo posible los erro- ya cometidos, mediante una racional revi- n de los laudos anteriormente dictados, ten- nte a armonizarlos y a ajustarlos a normas cisas y a conceptos definidos en materia de nuneración de trabajo.

ógicamente, para esto se requiere ante todo formulación de una política laboral de orien- iones y objetivos bien concretos. Solo así po- lograrse que haya entre todos los delegados ciales en los consejos de salarios una identifi- ión de criterios y armonía de propósitos que manifieste en la lógica e indispensable corres- ndencia del conjunto de la obra realizada.

Otro agudo problema de las relaciones entre ital y trabajo que en cierto modo según que- expuesto, se relaciona con el anterior, es el deriva del ejercicio del derecho de huelga. Constitución de la República ha consagrado derecho como una legítima conquista de la se obrera, pero estableciendo al propio tiem- que la ley habrá de reglamentar la forma en el mismo podrá hacerse efectivo. Sin em- go, apesar del tiempo transcurrido, todavía ha llegado a cumplirse aquella determinación constitucional, que es, puede decirse, parte y condición inseparable de la vigencia del dere- cho a que refiere. Y en la actualidad, ante el auge desmedido de los movimientos huelguísti- cos, provocados muchas veces al margen de los intereses gremiales y por los más fútiles moti- vos, llegando a paralizar los servicios más vi- tales de la Nación, se hace más indispensable que nunca una ley que regule ese derecho y que establezca un régimen jurídico con referencia a la organización de los sindicatos, a fin de ase- gurar que las decisiones adoptadas por ellos sean, en todos los casos, expresión de la auténtica voluntad de los trabajadores y no imposiciones dictadas por minorías dirigentes con vistas a intereses ajenos a los del gremio afectado.

Recordamos, por cierto, que falta poco más de cuatro meses para las elecciones, y que en tales momentos hay legisladores que se sienten poco dispuestos a votar leyes que pueden ser censuradas desde algunos sectores gremiales. Pero confiamos en que la mayoría de los miembros del Parlamento sabrán anteponer sus deberes de legisladores a cualesquiera otras consideraciones, y esto sin perjuicio de señalar que, dada la repercusión favorable que tendrían esas leyes, quienes las propusieran y votaran acrecentarían de modo apreciable su prestigio ante la opinión pública.

tuación y Perspectivas del Comercio de Carnes

INTERESANTES MANIFESTACIONES DEL Sr. ALVARO J. RISSO

a preocupación existente en todos nuestros círculos ómicos con motivo de las dificultades surgidas en el te de las exportaciones de carne y sus posibles con- encias adversas para el país, nos determinó a pro- r una opinión realmente autorizada en esa materia, la señor Alvaro J. Risso, ex – Presidente de la Comisión Carnes, quien nos formuló las manifestaciones que pa- os a transcribir:

a situación actual del comercio de carnes, en que se relaciona con la exportación es muy fusa.

El convenio de carnes realizado con el Reino ido por 5 años establecía que anualmente se starían los precios que debían regir el año uiente, y era costumbre que hasta tanto se staran dichos precios se seguían facturando embarques a los que regían sujetos a reliqui- se a los nuevos que se convinieran.

En esta oportunidad nuestro principal com- dor parece resistirse a aceptar la propuesta onable de nuestro gobierno, de continuar em- cando como era costumbre al precio que regía ue venció el 30 de junio, o sea a £ 97.535 la ladada de 1016 kilos, a reliquidarse al nuevo cio que se conviniere, y propuso según se ha hecho público que los embarques se facturaran a 90 libras sujetos a reliquidación, o a £ 97.535 como precio definitivo, con el agravante que si el nuevo convenio con la Argentina establece un precio menor que éste, sería rebajado en la misma proporción.

El Uruguay no podía aceptar ninguna de las dos soluciones que representarían una baja importante en el precio de las haciendas cuyo costo de producción se ha elevado mucho en los últimos años, estando muy lejos los precios propuestos de cubrir dichos costos.

Además el gobierno Uruguayo no puede aceptar ninguna de esas propuestas porque Gran Bretaña contrata las carnes con el Río de la Plata (Argentina y Uruguay) y nuestra solución tiene que estar ligada a la Argentina, conforme siempre lo estableció el Reino Unido, pues por su mayor volúmen es la que marca normas y nuestros precios se han ajustado siempre a los convenidos con aquel país.

Espero y deseo que se llegue a una solución justa con el Reino Unido que ha sido siempre nuestro principal cliente y que por exigir buena calidad de carnes nos obliga a la refinación de

nuestros rodeos que es una mejora de nuestra economía.

Ahora bien, si Gran Bretaña no se coloca en una situación razonable, tendremos que recurrir a otros mercados que se muestran interesados en la adquisición de nuestras carnes.

Ya se han realizado diversos embarques a precios probablemente superiores en un 50 % de lo que pretende pagar el Reino Unido, y actualmente hay demanda de Perú, Israel, Egipto, Grecia, etc. Tengo entendido que estos últimos dos países se interesan por 2.000 toneladas cada uno y a precios muy convenientes.

El problema del momento no lo considero inquietante, porque nuestra existencia en cámaras frigoríficas puede ser absorbida fácilmente, y los próximos tres o cuatro meses la producción de carnes no alcanzará ni para el consumo interno, pero es necesario pensar en el futuro.

Hechas estas consideraciones tomando como base la situación actual, es necesario puntualizar otros hechos.

Cuando se firmó el nuevo contrato con el Reino Unido la libra tenía un valor de $ 6.12 de nuestra moneda, ahora de $ 4.25, y si aquel país amigo devaluó su moneda en defensa de su economía, no parece razonable que esa devaluación repercuta en forma tan intensa en nuestra producción.

La devaluación de la moneda trajo como consecuencia una suba de precios en la producción inglesa y lo menos que debió ofrecer el Reino Unido como precio provisorio era el de £ 97.535, que establecía el noveno contrato más el porcentaje en que ha aumentado de precio la mercadería inglesa que nosotros debemos comprar para utilizar esas divisas.

No teniendo en la actualidad la libra esterlina respaldo oro, debe preocuparnos que nuestras compras al Reino Unido guarden relación en lo posible con nuestras ventas. Para ello se hace indispensable mayor liberalidad en la concesión de divisas para artículos fundamentales, de acuerdo con nuestras necesidades.

Hasta ahora hemos considerado en términos generales lo que se relaciona con la exportación, pero entiendo que el problema debe encararse en su totalidad para darle soluciones estables.

Desde el 31 de enero de 1948 en que se dictó el decreto creando el Fondo de Compensaciones Ganaderas, ha habido una sucesión de decretos que cada vez han ido complicando más la comercialización de este producto, que es de vital importancia para la economía del país, y estamos viviendo una situación completamente artificial.

Se han establecido adicionales como prima para las distintas calidades de carnes y subproductos de exportación y subsidios para el abasto de la Capital que insumen probablemente no menos de 30 millones de pesos por año. Estos adicionales y subsidios requieren un control para su ajuste muchas veces difícil de realizar, al extremo de que todavía no se ha podido ajustar las compensaciones que corresponden al "Fondo de Compensaciones Ganaderas", a pesar de que éste organismo hace tiempo que ha cesado en sus funciones.

Para terminar quiero referirme al abasto de la Capital.

El Frigorífico Nacional entrega la carne para consumo al precio promedio de $ 0.28 el kilo, que es el que rige desde hace varios años.

El poder adquisitivo de la población se ha duplicado y tal vez triplicado en varios sectores, y todos los artículos de consumo han elevado sus precios más o menos en la misma proporción.

¿Por qué entonces se mantiene el precio de venta de la carne al Frigorífico Nacional a un nivel que no se justifica, importándole al Estado desembolsos millonarios?

Se justificaría que el Estado sacrificase recursos de la comunidad para aliviar la situación de los que realmente lo necesitan, pero no se explica que mantenga esta medida de carácter general sin que sea necesaria para la gran mayoría de la población.

Por otra parte todos sabemos que el intermediario no entrega la carne al precio establecido, haciendo su agosto a costa del Estado y del consumidor.

El problema de la comercialización de las carnes es necesario encararlo de frente y con urgencia, dándole una solución definitiva e integral que dé estabilidad y tranquilidad antes de la próxima zafra.

"Tempus Nostrum Breve Est" ★

HOMENAJE A LOS SEÑORES CAUBARRERE Y PASTORI

A UNA GRATISIMA manifestación de camaradería dió motivo el homenaje tributado por la Cámara Nacional de Comercio a sus ex-miembros señores Juan C. Pastori y Luis Caubarrere, que han dejado de integrarla en virtud de las disposiciones vigentes en materia de reelección.

Los señores Caubarrere y Pastori fueron objeto de las más cordiales expresiones de simpatía y aprecio, patentizándose así la alta estima y reconocimiento que con justicia merece la fecunda actuación que han cumplido y el valioso aporte que su capacidad y dedicación significó para el progreso de nuestra entidad y para la realización de sus cometidos.

¿EXPORTACIONES CON REGIMEN DE COMPENSACION?

ENTRE las noticias relativas al Uruguay que publica la prestigiosa revista argentina "Economic Survey", figura la siguiente, que merece destacarse, porque sobre el particular no ha habido ninguna referencia en nuestro país.

"Los frigoríficos extranjeros —dice la mencionada publicación— han solicitado se permita la realización de nuevos convenios privados en régimen de compensación con importaciones de autos y repuestos, entendiendo que esas operaciones podrían ser factibles, al resistir dichos artículos la diferencia cambiaria necesaria para el éxito de la operación".

Agrega el articulista que, a su entender, esas operaciones no podrán autorizarse puesto que, a raíz de haberse aplicado el mismo procedimiento para posibilitar exportaciones de aceite de lino, hubo un requerimiento del Fondo Monetario Internacional, frente al cual el Ministerio de Hacienda dió seguridades en el sentido de que dicho régimen no volvería a aplicarse en el futuro.

PERSPECTIVAS DE LOS TEJIDOS SINTETICOS

DURANTE los próximos diez años la industria de tejidos sintéticos experimentará una revolución mayor de la que motivó el descubrimiento del rayón, según opinan los expertos estadounidenses. Se funda ese vaticinio no sólo en la verificación de los enormes progresos realizados durante los últimos veinte años en materia de productos sintéticos y de las posibilidades de mejoramiento que a ellos se brindan, sino también en la amplia aceptación que están teniendo algunos productos nuevos, como el orlón, que, si bien es fundamentalmente un sucedáneo de la seda, tiene características que lo presentan incluso como un serio competidor de la lana en la confección de ropas. Se trata ciertamente de una noticia poco halagadora para nuestra economía, que, de confirmarse, plantearía un grave problema futuro al principal rubro de nuestra producción exportable. Pero es obvio que las dificultades de esta índole deben conocerse con anticipación, para adoptar con tiempo las medidas tendientes a evitarlas si es posible, o por lo menos a afrontarlas en mejores condiciones.

REPERCUSIONES DE NUESTROS CONFLICTOS OBREROS

ALGUNOS diarios del exterior, que se muestran poco amistosos hacia el Uruguay, han magnificado en forma extraordinaria la gravedad y trascendencia de los conflictos obreros planteados en nuestro país durante el mes en curso. Hemos leído un titular a ocho columnas, donde en gruesos caracteres se noticiaba: "Caótica situación obrera en el Uruguay; clima de rebelión".

Desde luego hay aviesa intención en los diarios que publican tales versiones y sobre todo en los corresponsales que de tal manera deforman y exageran los hechos. Pero también se hace evidente el perjuicio que sufren los intereses del país y los de todas las clases sociales, a consecuencia de ciertas actitudes aparatosas y amenazantes que han dado en asumir algunos gremios como medio de forzar la solución de diferencias referentes a salarios.

Nuestra legislación de trabajo es lo bastante avanzada como para ofrecer las máximas garantías a los obreros y los medios adecuados para la defensa de sus derechos, dentro de la ley y del orden. En consecuencia, a nada conducen y no deben ser consentidos los actos que se apartan de aquellas normas legales, porque sólo sirven para enconar los ánimos y dificultar el logro de soluciones, aunque estén lejos de tener la gravedad que malignamente se les atribuye desde cierta prensa extranjera.

EL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE PREVIENE LA INFLACION

EL PRESIDENTE Truman acaba de adoptar severas medidas tendientes a evitar que la tensa situación internacional que afronta ese país, pueda determinar un nuevo empuje inflacionista, especialmente en los renglones y actividades que, directa o indirectamente se relacionan con

la producción bélica.

Se ratifica así una política de lucha contra la inflación que ya se ha definido en otros actos fundamentales del gobierno estadounidense, revelando la comprensión de los graves daños que ese proceso origina, cuando se agudiza anormalmente, sobre el equilibrio económico de las naciones. Y también, lo que es aún más digno de encomio, esas medidas evidencian el criterio de que las perturbaciones económicas deben ser previstas o por lo menos enfrentadas en sus fases iniciales, si se quiere que los medios adoptados con tal propósito resulten eficaces en su aplicación.

APRESURAR LOS ABASTECIMIENTOS

EN LA CONFERENCIA dictada por el Dr. Carlos Quijano sobre los problemas del Contralor, se destacó la necesidad de que el comercio importador apresure todo lo posible la efectivación de sus compras, a fin de asegurar al país una prudencial reserva de abastecimiento en previsión de graves contingencias derivadas de la aguda tensión internacional.

La indicación es muy atinada. Pero no son sólo los importadores quienes deben atenderla, sino que lo propio debe hacer el Estado, ya sea en forma directa, disponiendo el aumento de las reservas en sus propios organismos comerciales e industriales, como ampliando facilidades para la compra de stoks generales y especialmente de mercaderías de importación forzosa y consumo indispensable.

Se anuncia que ya se han adoptado ciertas providencias de esa naturaleza con respecto a los combustibles, pero es preciso aplicar un criterio semejante por lo menos en lo que atañe a todos los suministros que se consideran esenciales. La experiencia, harto reciente, de las graves dificultades que debió afrontar el país, debe servirnos para proceder ahora con elemental sentido de previsión.

PERFECCIONAMIENTO DEL ARBITRAJE COMERCIAL

LA COMISION de Arbitraje Internacional reunida hace poco en París bajo los auspicios de la Cámara Internacional de Comercio, aprobó un proyecto tendiente a la adopción de una convención internacional, en virtud de la cual los países signatarios se comprometerían a ejecutar las sentencias arbitrales internacionales debidamente dictadas. Dichas sentencias serían inscriptas en los tribunales del país donde se efectuara o cumpliera, su ejecución, lo que daría la misma fuerza ejecutoria que un fallo de los propios tribunales. El registro no podría ser impugnado sino por defecto de sumisión a la jurisdicción del árbitro, por fraude o por violación de principios fundamentales de justicia.

"Es de desear —expresa un comunicado de la Cámara Internacional de Comercio— que este proyecto sea bien acogido por los gobiernos y que pueda convertirse en un nuevo instrumento diplomático. La nueva convención, limitada a los litigios comerciales de caracter internacional, constituiría un aporte importantísimo a la consolidación de la paz al propiciar el desarrollo del abitraje en la regulación de las relaciones comerciales entre los estados".

Decididos partidarios de la institución del arbitraje y de su perfeccionamiento capaz de permitir su más amplia y efectiva aplicación, recogemos por nuestra parte con la mayor simpatía este proyecto, disponiéndonos a apoyarlo ante la consideración de nuestras autoridades nacionales.

EL ARTIFICIO ECONOMICO DE LOS SUBSIDIOS

LA POLITICA de subsidios, cuyo abuso hemos censurado repetidas veces desde estas columnas, señalando los graves daños que está causando y los peores que determinará a breve plazo sobre la situación económica nacional, ha sido severamente criticada por varios órganos de la prensa nacional, de muy diversas tendencias. Los conceptos que reproducimos, son parte de un reciente comentario de "El País".

"Con esto de las primas y de los subsidios a la producción o a los consumos, de la excepción se ha hecho regla; y lo que en determinados momentos puede ser arbitrio eficaz para sortear una situación, se ha invalidado al desnaturalizársele al transformarlo en recurso permanente prolongándose con ello esas mismas situaciones que debían ser consideradas como transitorias. Además, la extensión ilimitada de los rubros "amparados" por dicho régimen artificioso, ha ido debilitando los recursos reservados para los casos de excepción. Esos subsidios, primas, etc. salen del Fondo de Beneficios de Cambio, que a su vez se alimenta con la diferencia entre el precio que se paga por las divisas y el precio a que se vende. Pero los reclamos son tantos y tan formidables para el consumo y para la exportación, que nada da abasto. Los subsidios a los consumos de carne y leche, para Montevideo, nada más, oscilan entre los treinta millones. Y es sabido que esos dos renglones no son los únicos subsidiados. Tanto la producción industrial, como la producción agraria exportable, con la única excepción de las lanas, tienen que ser apuntaladas por primas, subsidios, tipos cambiarios preferenciales, pues de otro modo no podrían llegar a los mercados exteriores; en unos casos, por el encarecimiento de nuestros costos, y en otros, por los desorbitados precios oficiales como en el caso del trigo".

EL VALOR DE LAS MONEDAS CON RELACION AL DOLAR

SEGUN informaciones procedentes de Nueva York, en la segunda quincena de junio las transacciones en el mercado de cambios se vieron influenciadas por rumores relativos a la posible revalorización de algunas monedas extranjeras. Aunque no se había dado confirmación oficial de que tales revalorizaciones obedecieran a directivas gubernamentales, el hecho es que ve verificaron alzas apreciables, especialmente en la libra australiana y el dólar canadiense. Acerca de esta moneda, persistieron versiones —pese a las negativas oficiales— de que habría intención de elevar su cotización a la par con el dólar estadounidense.

Los Problemas del Contralor y Régimen de Cuota Individual

SINTESIS DE LA DISERTACION DEL Dr. CARLOS QUIJANO EN LA BOLSA DE COMERCIO

El día 5 del corriente, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, el Dr. Carlos Quijano, Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, disertó sobre la organización y funciones de ese instituto y sobre las características del régimen de cuota individual que acababa de implantarse.

Una concurrencia muy calificada y excepcionalmente numerosa colmó el vasto salón y las dependencias contiguas, evidenciando el grande interés despertado por la exposición del distinguido conferenciante en los círculos del comerio y la industria, y esto apesar de que, previendo una excesiva aglomeración, no se hizo anuncio público del acto, comunicándose sólo directamente a las instituciones y gremios vinculados a los problemas comprendidos en el temario.

El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Sr. Alfonso Carrau, dió posesión de la tribuna al conferenciante en breves y elocuentes términos, señalando el honor que la presencia del Dr. Quijano significaba para nuestra entidad y expresando el reconocimiento que las fuerzas productoras del país le deben por la invalorable contribución que está dando a la defensa económica nacional, al ocupar un cargo de principalísima importancia pero de verdadero sacrificio, por elevadas razones de patriotismo y con olvido y perjuicio de sus intereses personales.

Luego de agradecer los conceptos emitidos por nuestro Presidente, el Dr. Quijano entró en materia diciendo que no se proponía dictar una conferencia, sino sólo presentar ante una asamblea de comerciantes — dado que era imposible hacerlo individualmente — una exposición esquemática acerca de la situación actual del Contralor.

Manifestó en primer término que el hecho de hallarse ahora dentro del Contralor, no había mudado los criterios que antes expusiera sobre ese organismo. "El Contralor es un mal" —puntualizó—; "un mal necesario, si se quiere, pero es un mal". Agregó que no creía en los tipos de economía dirigida y que una experiencia no sólo de los últimos treinta años, sino mucho más antigua, evidencia larga lucha entre el dirigismo y la libertad, cuya dilucidación, a su juicio, ha de ser favorable a las tendencias liberales.

Señaló luego los graves inconvenientes que podría aparejar la supresión repentina del Contralor, para concluír en que la política sensata a su respecto debe ser la de atenuar paulatinamente la vigencia de sus dispositivos de intervención. Y prosiguiendo en este orden de apreciaciones se refirió enseguida al mayor inconveniente que, contra sus indudables ventajas, tiene el sistema de la cuota individual, por su carácter estático, incapaz de adaptarse a la fluida evolución que es inherente a la actividad económica.

Recordó después que los autores, entre los cuales se contó, de la ley original del Contralor dictada el 29 de mayo de 1931, procuraban el logro de las siguientes finalidades: 1º) equilibrio entre las compras y las ventas al exterior; — 2º) previsión y seguridad en el abastecimiento de artículos indispensables; — 3º) evitar que sobren en el mercado artículos suntuarios o prescindibles, que no representan necesidad imperiosa o que se fabrican en el país. Luego de aquella ley inicial, se sancionaron las del 9 de noviembre de 1934 y del 10 de enero de 1941, además de la "inmensa selva" de decretos, contradecretos, resoluciones y órdenes que constituyen la legislación positiva del Contralor. El conferenciante subrayó la importancia de tener en cuenta aquellas finalidades iniciales, para no apartarse ni excederse de los objetivos que inspiraron la creación del organismo.

Manifestó que al asumir su cargo se trazó tres directivas fundamentales: 1º) El reajuste administrativo de la Institución, facilitando la tarea al público y al funcionario, desterrando papeles, abreviando trámites, eliminando la resolución si es que pudiera haberla con destinatario preciso y sustituyéndola por resoluciones generales, inflexiblemente aplicadas. 2º) Aplicación inmediata de la cuota individual. 3º) Modificación de la Ley Orgánica del Contralor, es decir, a Ley 10.000 de 10 de enero de 1941.

A continuación explicó el Dr. Quijano la forma en que se están aplicando esas tres directivas. Enumeró las importantes medidas que se han adoptado en cuanto al reajuste administrativo y expuso muy atinados criterios con referencia a la modificación de la Ley 10.000, señalando las enmiendas que a su juicio requiere. También anunció algunas resoluciones que se darían a publicidad por la prensa en los días siguientes, entre ellas la que otorga un plazo suplementario de treinta días para que las fichas de importación pendientes puedan ponerse en condiciones; la que autoriza los pedidos de cambio de mercaderías dentro del mismo rubro y de la misma categoría, y la que dispone a redacción de un reglamento interno del Contralor.

Finalmente, pasó a exponer el punto fundamental de su disertación, esto es, las características del sistema y del régimen de aplicación de la cuota individual. Recordó que la Comisión Interventora había hecho el cálculo inicial de la situación de muchos importadores, sobre las declaraciones juradas y otros elementos de información determinados por el decreto del 13 de setiembre de 1949. Repuesta la Comisión Honoraria, ese trabajo fue encomendado a otro equipo de técnicos, que aplicó en ciertos cálculos procedimientos distintos de los que se habían adoptado en el primer trabajo. Manifestó el Dr. Quijano que había convocado a los técnicos que actuaron en ambas oportunida-

des, para revisar en común los trabajos, optándose entonces por mantener la cuota redactada últimamente.

Establecidos los índices generales y los índices por rubros, faltaba el régimen de aplicación de la cuota individual, a cuyo estudio se abocó de inmediato la Comisión Honoraria, articulando el texto completo de las disposiciones a regir.

La fijación de la cuota individual constituye así un proceso de cuatro etapas fundamentales:

I — Formulación de los índices generales y de los índices por rubros. Los créditos se establecen en moneda básica, valiendo cada punto un dólar.

II — Apertura de cuotas por el Banco de la República y determinación del monto de dólares que corresponde a cada rubro (rubrado). Sobre la base de las cuotas asignadas por el Banco de la República y de los puntos fijados por los organismos técnicos del Contralor se determinan las asignaciones de divisas, es decir, lo que corresponde a cada importador en moneda básica.

Esas asignaciones — como subrayó el Dr. Quijano — son una especie de cuenta corriente que se abre a los importadores. Se les establece el rubro, la categoría y los puntos que a cada importador le corresponden.

A este respecto advirtió el conferenciante que la asignación de divisas es el crédito máximo contra el cual el importador puede girar dentro del régimen de aplicación de la cuota, habiéndose dispuesto no admitir solicitudes de importación que excedan del crédito asignado. Se ha resuelto abrir todas las cuotas en todos los países y sólo podrá girarse o solicitarse divisas sobre la base del crédito que se tenga.

III — Solicitud de divisas, simplemente por rubros, eliminando el sistema anterior de solicitud de importaciones discriminadas por subrubros y renglones, con lo cual se devuelve al comercio importador una facultad de opción importantísima para el buen desarrollo de las transacciones y para el orden y armonía de los abastecimientos.

IV — Reparto de divisas sobre la base de las asignaciones, para asegurar la adecuada distribución de las compras en los distintos países vendedores y áreas monetarias, teniendo en cuenta que la apertura de cuotas se hará en forma general y simultánea. En los casos en que las solicitudes para un país excedan al reparto proporcional y al crédito de cada importador, podrá hacerse efectivo sobre las demás áreas abiertas para ese rubrado.

A continuación explicó el Dr. Quijano el procedimiento seguido para el "rubrado" — esto es — la fijación de las cuotas correspondientes a cada rubro. Se tomaron todos los antecedentes de importación de los años 1945, 46, 47, 48 y 49, determinándose el promedio de importaciones por año que corresponde a cada rubro. Calculados los promedios de importaciones correspondientes a cada uno de los rubros, se tomaron las distribuciones para los distintos rubros ya efectuadas en el año en curso. Considerando el promedio de importación y lo ya distribuído en este año a cada rubro, se buscó un "rubrado", una disposición; una asignación de divisas correspondiente a cada uno de los rubros, que tratara de cubrir los déficits del rubro en el año 1950.

Subrayó en este punto el conferenciante que, por razones obvias y de elemental prudencia se habían dispuesto asignaciones mucho mayores de lo que se esperaba y que, por los mismos motivos, los importadores deberían esforzarse en acelerar todo lo posible las operaciones de importación.

En la útima parte de su interesantísima disertación el Dr. Quijano explicó diversos detalles concernientes al régimen de cuota individual y a los problemas determinados por algunas situaciones especiales, como la de los importadores nuevos, donde se ha aplicado un criterio de distinción entre los "nuevos absolutos" y los "nuevos" que aún siéndolo como importadores, no lo son como comerciantes en plaza.

Finalmente se refirió al permiso previo, manifestando que, si bien ha sido y es partidario de su supresión, en el actual momento le parece inadecuada porque se oponen a esa medida por una parte dificultades de orden cambiario y por otra los convenios internacionales que el país ha suscrito. Además considera que la cuota individual en cierto modo suprime el permiso previo, porque establece para cada importador una asignación de divisas fijas contra la cual sólo podrá girar. Pero por otra parte puede decirse que el "permiso previo" se mantiene, en el sentido de que el importador no puede importar hasta que el Contralor lo autorice.

El Dr. Quijano cerró su exposición con un caluroso elogio a la labor cumpida por los integrantes de la Comisión y por los funcionarios del Contralor. Dijo que esperaba también una decidida cooperación de parte de los importadores, del comercio y de la industria del país, sin la cual — terminó — la obra del Contralor no se podrá cumplir.

— — —

El texto íntegro de esta exposición del Dr. Quijano cuya lectura recomendamos a todos los interesados en estos problemas ha sido publicado en folleto especial por la Cámara Nacional de Comercio.

ULTIMOS PRECIOS DE LAS DEUDAS EXTERNAS NO INCLUIDAS EN EL CUADRO PRINCIPAL

Intereses	Amortizaciones	Valores — Externas	Ultima cotización	
			Precio	Fecha
1 En Ab. Jl. Oc.	En. Ab. Ji. Oct.	Empréstito de Obras Públicas de 1909	96.50	17/10/41
1 1º En Jl.	En.	Títulos 5 % oro de 1914	101.—	15/11/45
1 1º " "	Suspendida	Bonos oro 5 % de 1915. Rep. O. del Uruguay	90.—	**27/ 5/41**
1 1º En Ab. J. Oc.	"	Deuda Ext. 5 % de 1919 (Ferr. Urg. del Este)	91.—	10/ 8/28
Conv. 1º Fb. Ag.	"	Empréstitos 8 % oro 1821	102.—	27/ 5/41
1 1º My. Nb.	"	Bonos Exterior de 6 % de la Rep. O. del Urug. ..	110.—	12/ 7/46
1 1º My. Nb.	"	" Obras Públicas 6 % de 1930	86.—	24/ 9/34

"Problemas Financieros y Bursátiles"

CONFERENCIA DEL Dr. MARIO SEGRE EN LA A. DE CORREDORES

El Dr. Mario Segre, distinguido economista italiano radicado en la Argentina, disertó el 14 del corriente, en la sede de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio sobre "Problemas Financieros y Bursátiles".

El interés del tema anunciado y la autoridad y renombre del conferenciante, suscitaron en torno a esta exposición grande expectativa en el ambiente bursátil, así como en todos los círculos interesados en los problemas económicos, determinando la concurrencia de numeroso y calificado público.

El Presidente de la Asociación de Corredores, Sr. Pedro P. Pérez Marexiano al presentar el conferenciante a los asistentes, subrayó en breves frases las facetas salientes de la personalidad del Dr. Segre, que fundamentan su prestigio internacional en el campo de las ciencias económicas.

El Dr. Segre inició su exposición manifestando que suya había sido la iniciativa de disertar en la Bolsa de Montevideo, inspirada en la admiración que le merece esta entidad y en el deseo de retribuir en parte las enseñanzas recogidas a través de los trabajos por ella divulgados.

Luego de tan amables referencias, entró el conferenciante en materia analizando las características que definen a la economía capitalista y comparando la evolución que han sufrido desde antes de la primer guerra mundial hasta nuestros días. Siendo la posibilidad de que todos los bienes puedan comprarse directamente entre sí, lo que mejor define a este régimen, junto con la producción de dinero por medio del mismo dinero, señaló que "el mercado financiero ideal es aquél donde hay absoluta y completa movilidad y la posibilidad de liquidar parcial o totalmente las inversiones, con un margen lo menos limitado posible".

Estudió luego la transformación producida desde 1914 hasta el presente en el funcionamiento de los distintos mercados, (inmobiliarios, de valores, etc.) observando el grado de su apartamiento de aquel mecanismo ideal.

Pasó después a estudiar las perspectivas que se ofrecen al Uruguay de convertirse en un gran centro financiero internacional, asumiendo, en el plano sudamericano y aún tal vez más amplio, un papel similar al que ha correspondido a Suiza en el europeo.

Afirmó que hay en el Uruguay condiciones y elementos muy favorables, aunque advirtió que para ello, además de la disponibilidad de capitales, se requiere la creación de una verdadera clase financista, capacitada y eficiente, y hasta de un clima de opinión pública ilustrada y comprensiva. Observó que Suiza había alcanzado su madurez tras siglos de experiencia y de perfeccionamiento de aptitudes, pero al mismo tiempo convino que en esta época es posible abreviar de modo considerable ese proceso de capacitación.

Insistiendo en la importancia del factor opinión pública, desarrolló a modo de ejemplo el error de concepto con que suele juzgarse a la especulación bursátil, llegando a compararla con los juegos de azar, sin advertir las diferencias radicales que median entre la naturaleza, los objetivos y las consecuencias de éstos y de aquélla. Con sólida argumentación y admirable claridad expositiva, demostró la importancia fundamentalísima y el beneficio indiscutible del factor especulación dentro del proceso general del desenvolvimiento económico.

Pasó luego a estudiar la influencia de las sociedades anónimas —que constituyen la base de las actividades de los mercados bursátiles— sobre el adelanto de la economía moderna, diciendo que ha sido verdaderamente milagrosa, pues ha permitido la realización de las más gigantescas obras de progreso, y ha liberado al hombre del trabajo esclavo, al promover la aplicación de la máquina. Señaló también la difusión y popularidad extraordinaria que ese sistema de integración de capitales tiene en varios países y particularmente en Estados Unidos donde suman muchos millones de personas los tenedores de acciones de cien dólares. Así por ejemplo la "Internacional Telegraph and Telephone" cuenta con más de 900.000 accionistas que, en su inmensa mayoría son obreros, empleados y otros modestos ahorristas.

Al considerar luego la situación actual de los mercados bursátiles, observó que el auge de las bolsas se encuentra afectado en muchos países por las interferencias estatales, que traban la libertad esencial para el normal desenvolvimiento de aquéllas. "La Bolsa —subrayó— tiene la necesidad de encontrar siempre su equilibrio en sí misma; en las fuerzas económicas que representa". Recordó la situación en que se encontraban los referidos mercados en la Italia facista y en la Alemania de Hitler, señalando que ellas habían perdido la característica fundamental y aún la propia razón de su actividad.

Encarando luego, otros aspectos del mecanismo bursátil, se refirió a ciertos factores imponderables pero de positiva influencia sobre los procesos de alza y de baja, tales como las características psicológicas de cada pueblo, que concurren a determinar, en intensidad y duración, el grado de inercia en los movimientos bursátiles; esto es, al influjo de acentuación o de prolongación que en ellos ejerce la intervención de las convicciones públicas sobre las tendencias de auge o de depresión que se manifiestan.

El problema de la aplicación de capitales extranjeros fué asimismo examinado con lúcidos criterios por el conferenciante. Afirmó que a su juicio no tenían razón de ser la mayoría de las prevenciones contra la entrada e influencia de esos capitales. En el orden de relaciones internacionales acontece en esto algo semejante al de las personales. La deuda nunca esclaviza al deudor y, por el contrario, las razones de inquietud corresponden por lo general al acreedor. Si se considera lo que gana un país adquiriendo posibilidades industriales u otras formas no menos positivas de riqueza, es necesario reconocer lo absurdo de rechazar tales beneficios por motivos de nacionalismo capitalista.

En la última parte de su interesantísima disertación, el Dr. Segre destacó la importancia fundamental de la prensa y sobre todo de las publicaciones especializadas en el desarrollo de los mercados y de la potencialidad económica de las naciones.

La concurrencia manifestó con caluroso entusiasmo su aprobación, al terminar la conferencia, que se cuenta sin duda entre las mejores que se han dictado en nuestro país, sobre problemas de esa índole.

AMORTIZACIONES REALIZADAS

DENOMINACION	FECHA	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	PRECIO	
				MAS ALTO	MAS BAJO
DEUDAS NACIONALES					
Deuda Consolidade del Uruguay	9/ 2/50	36.660.-	25.569.73	69.88	69.25
" Teléfonos del Estado	10/ 3/50	109.500.-	101.142.70	92.97	90.62
Títulos Especiales de Salud Pública	13/ 4/50	34.500.-	34.099.80	99.49	97.98
Empréstito de Fomento Rural y Colonización	10/ 5/50	85.400.-	80.139.70	94.60	92.97
Deuda Títulos de Fomento Rural y Colonización	14/ 4/50	102.600.-	102.502.60	99.90	99.90
" Obras H. del Río Negro	10/ 3/50	500.800.-	450.067.76	90.70	89.29
" Unificada de 1932	10/ 5/50	60.700.-	60.572.53	99.79	99.79
" Interna 5% de 1929	10/ 5/50	49.800.-	49.795.02	99.99	99.99
" " Conversión 5% 1937 Serie A ...	12/ 1/50	231.550.-	214.113.50	92.84	92.17
" " " 5% 1937 " B ...	10/ 5/50	648.400.-	603.288.32	93.44	92.48
" " " 5% 1937 " C ...	9/ 6/50	462.972.50	430.404.90	93.23	90.-
" Obras Públicas 1937	13/ 4/50	208.300.-	195.853.91	94.88	89.50
" " " 1940	13/ 4/50	227.300.-	206.148.12	91.88	91.25
" " " 1942	9/ 2/50	333.000.-	300.050.06	90.40	89.79
" " " 1944	9/ 6/50	433.900.-	395.772.53	91.45	90.81
" Edificios Públicos 1937	12/ 1/50	69.200.-	68.916.63	99.99	97.-
Emp. Obras Públicas 5% Oro de 1909	7/ 4/49	1.585.25	1.585.09	99.99	99.90
" de Conv. 5% Oro de 1905	13/ 4/50	28.907.50	26.147.73	92.-	86.19
" Int. Frigorífico Nacional 5% de 1941 ..	10/ 5/50	110.100.-	100.191.95	91.40	90.75
Bonos Pavim. Ciudades del Interior	13/ 4/50	42.000.-	41.378.-	98.90	98.30
" Nles. Saneamiento Cdes. del Interior	7/ 7/49	13.000.-	12.566.50	97.85	94.-
Deuda Int. Consolidación 5% 1941 Serie 1 ...	12/ 1/50	61.200.-	54.868.58	89.93	89.58
" " " 5% 1941 " 2 ...	9/ 6/50	130.900.-	119.588.89	91.50	91.-
" Industrial del Uruguay	10/ 5/50	53.200.-	53.200.-	100.-	100.-
Bonos de Defensa Nacional	10/ 5/50	83.600.-	80.172.40	95.90	95.90
" " Crédito Agrícola de Habilitación ..	9/ 6/50	73.600.-	71.110.62	96.50	96.50
" " Previsión Social de 1933	10/ 3/50	96.000.-	96.000.-	100.-	100.-
" " " " " 1934	10/ 3/50	133.000.-	133.000.-	100.-	100.-
" " " " " 4%	9/ 9/49	30.000.-	30.000.-	100.-	100.-
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	14/ 4/50	55.000.-	55.000.-	100.-	100.-
" Interna 5% de 1942	13/ 4/50	137.200.-	123.317.11	90.45	89.37
" " 5% " 1942 Serie 2	13/ 4/50	169.600.-	152.409.95	90.49	89.27
" " 5% " 1943	10/ 3/50	235.100.-	211.331.05	91.-	88.98
" " 5% " 1944	13/ 4/50	142.100.-	133.422.55	90.80	89.-
" " 2.25 de 1941	12/ 1/50	650.000.-	650.000.-	100.-	100.-
Bonos Const. Aeropuerto Nal. de Carrasco ...	12/ 1/50	52.200.-	50.086.27	99.50	91.97
Deuda Ap.del Est. a la Caja Jub.Civ. de 1939	12/ 1/50	166.000.-	166.000.-	100.-	100.-
" Nal. Vialidad Rural de Cerro Largo ...	9/ 6/50	32.600.-	31.465.72	99.59	93.69
" " " de Rocha	13/ 4/50	25.600.-	23.921.-	95.-	92.50
Bonos Construcciones Escolares	10/ 5/50	108.200.-	107.972.78	99.79	99.79
Deuda Fom. Ind. Serv.Oceanográfico y Pesca	30/12/49	24.900.-	24.892.53	99.97	99.97
" Consolidación de Créditos Esp. 1946 ..	9/ 2/50	315.800.-	315.800.-	100.-	100.-
" " 1945	13/ 4/50	60.000.-	55.491.10	94.56	89.57
" V.con Contr. Vec. o Municipal 1948 ...	14/ 4/50	2.400.-	2.399.76	99.99	99.99
" Créditos de H. Industrial	14/ 4/50	10.125.-	10.125.-	100.-	100.-
TITULOS HIPOTECARIOS					
Títulos Hipotecarios Cupón 5%	22/ 6/50	566.700.-	528.732.31	93.80	92.88
Tít. Hipotecarios de Obras Púb. 5% la. Serie	22/ 6/50	15.800.-	13.822.50	87 58	87 25
DEUDAS MUNICIPALES					
Deuda Int.Conv. 5% C.de Montevideo Serie A..	17/ 1/50	2.000.-	1.960.-	98.-	98.-
" " " 5% " " " " D..	17/ 4/50	22.500.-	19.756.50	89.-	85.84
" " " 5% " " " " E..	17/ 4/50	16.000.-	13.772.50	86.25	85.75
" " " 5% " " " " G..	17/ 4/50	1.000.-	999.90	99.99	99.99
" " " 5% " " " " H..	17/ 4/50	23.000.-	22.290.35	99.89	88.50
" " " 5% " " " " I..	17/ 4/50	32.000.-	27.816.15	89.50	86.03
" " " 5% " " " " L..	17/ 4/50	20.000.-	17.323.08	89.32	85.90
" " " 5% " " " " M..	17/ 4/50	18.000.-	15.512.95	86.50	85.91
" " " 5% " " " " N..	17/ 4/50	17.000.-	16.897.-	99.50	99.20
Bonos Municipales de Saneam.1937 Sr. 1/15 y B	17/ 4/50	170.000.-	151.468.21	89.79	85.90
" " " " 1937 "Q 4/12 y BQ	17/ 4/50	60.000.-	54.691.-	91.20	90.-
" " Pavimentación 1937 y C ...	17/ 4/50	380.000.-	340.608.86	90.57	88.75
" Rambla Portuaria	17/ 4/50	20.300.-	20.200.-	99.99	99.-
" Galería Centenario	17/ 4/50	6.000.-	5.129.40	85.49	85.49
" Expropiaciones de Montevideo 1937 ...	17/ 4/50	9.000.-	7.677.-	85.30	85.30
" Palacio Municipal 1937	17/ 4/50	16.000.-	13.723.-	85.95	85.40
" Municipales de Montevideo 1937	17/ 4/50	12.000.-	10.273.84	85.93	85.50
" Munic.para Mejoras de Caminos y K(1)..	17/ 4/50	20.000.-	17.152.35	85.89	85.49
" " Pavimentación de Caminos 1937 y J	17/ 4/50	16.100 -	15.905 65	99 69	98.-
" " Serv.T.Colectivos de Mdeo. Sr. 1	17/ 4/50	102.000.-	87.302 20	85.60	85.59
" " " " " " " " 2	17/ 1/50	73.500.-	64.980 58	89.80	86.91

(1) Deuda Interna de Conversión 5% Ciudad de Montevideo

MERCADO DE VALORES

AMORTIZACION	FECHA DE LOS SERVICIOS		COTIZACIONES				VALORES	OPERACIONES EFECTUADAS EN			Junio 1950		ULTIMA COTIZACION	
			Junio 1949		Mayo 1950			VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	PROMEDIO	COTIZACIONES			
	INTERESES	AMORTIZACIONES	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO					MAXIMO	MINIMO	PRECIO	FECHA
							DEUDA PUBLICA EXTERNA							
1/2	F.M.A.N.	Fb.Ag.	62.-	60.10	63.50	63.50	Deuda Consolidada del Uruguay 3½	82.720.-	56.472.38	68.27	70.-	63.50	70.-	23/ 6/50
1	E.A.J.O.	EAJO					Empréstito Conversión 1905						85.50	18/ 4/50
1	" " " "	""""	64.-	64.-			" " 3½ Oblig. Estamp.						64.-	13/ 6/49
1	" " " "	""""					" O. Públicas 1909 3½ Oblig. Estamp.						57.-	15/ 7/48
1	" " " "	""""					" " " 1909 5%						89.20	3/ 2/49
	En.Jl.						" Títulos 1914 3½ %						83.-	17/11/49
							DEUDA PUBLICA INTERNA							
1	E.A.J.O.	En.Jl.	92.20	91.20	93.-	91.60	Deuda Intern a de Conv. 5% 1937 Serie A	73.600.-	68.831.60	93.52	93.60	92.80	93.60	21/ 6/50
1	F.M.A.N.	My.Nb.	91.40	90.10	92.30	91.60	" " " " 5% 1937 " B	154.400.-	142.072.20	92.02	92.30	91.80	92.20	28/ 6/50
1	M.J.S.D.	Jn.Db.	92.10	89.70	93.10	92.-	" " " " 5% 1937 " C	170.500.-	156.489.10	91.78	92.50	91.40	91.80	30/ 6/50
1	F.M.A.N.	My.Nb.			90.70	90.40	" Empréstito Fomento R. y Colonización	1.144.500.-	1.042.756.50	91.11	91 60	90.80	91.60	27/ 6/50
1	E.A.J.O.	En.Jl.					" Títulos Fomento Rural y Colonización						92.-	26/ 9/49
1	F.M.A.N.	My.Nb.	89.50	88.70	90.40	90.40	" Emp. Int. Frigorífico Nal. 5% 1941	27.600.-	25.091.40	90.91	91.40	90.20	91.40	30/ 6/50
1	M.J.S.D.	Mz.Sb.	89.20	88.50	91.60	91.40	" Teléfonos del Estado y Ampliación	9.500.-	8.651.-	91.06	91.30	90.60	91.20	29/ 6/50
1	" " " "	" "	89.50	88.20	91.50	90.50	" Obras Hidroeléctricas del R. Negro	280.000.-	255.707.-	91.32	91.70	90.50	91.30	30/ 6/50
1	F.M.A.N.	My.Nb.					" Unificada de 1932						95.70	7/12/43
1 1/5	E.A.J.O.	Ab.Oc.					Títulos Especiales de Salud Pública						90.-	27/ 1/50
2	" " " "	" "					Bonos Pavim. de las Cdes. del Int. y Ampl.						89.-	10/ 3/50
1	" " " "	En.Jl.	90.20	89.50	91.-	90.10	Deuda Edificios Públicos de 1937	17.000.-	15.703.-	92.38	92.70	91.60	92.70	29/ 6/50
1	" " " "	Ab.Oc.	90.-	89.-	91.60	91.20	" Obras Públicas de 1937	52.800.-	48.819.20	92.46	92.70	91.60	92.40	28/ 6/50
1	" " " "	" "	89.90	89.10	91.50	90.70	" " " " 1940	40.500.-	37.084.50	91.56	92.30	91.30	92.10	28/ 6/50
1	F.M.A.N.	Fb Ag.	89.60	88.70	91.-	89.90	" " " " 1942	158.000.-	144.404.-	91.39	91.70	90.80	91.50	29/ 6/50
1	M.J.S.D.	Jn.Db.	89.50	88.10	91.80	90.40	" " " " 1944	557.400.-	506.863.70	90.93	91.40	90.10	91.10	30/ 6/50
1	E.A.J.O.	En.Jl.	89.80	89.20	90.50	90.10	" Int. Consolidación 1941 Serie 1	44.000.-	40.472.-	91.98	92.-	91.60	92.-	22/ 6/50
1	M.J.S.D.	Jn.Db.	89.60	88.10	91.50	90.50	" " " 1941 " 2	30.000.-	27.308.-	91.03	91.20	90.50	91.10	30/ 6/50
1	E.A.J.O.	EAJO	89.90	88.80	90.10	90.10	" " " 1945	1.000.-	912.-	91.20	91.20	91.20	91.20	8/ 6/50
1	" " " "	En.Jl.					Bonos Constr. Aeropuerto Nal. de Carrasco						89.50	30/ 3/50
1	" " " "	Ab.Oc.	89.80	89.20	91.20	90.40	Deuda Interna 1942	267.300.-	244.961.60	91.64	92.10	91.20	92.-	30/ 6/50
1	" " " "	" "					" " 1942 Serie 2						91.-	14/ 3/49
1	M.J.S.D.	Mz.Sb.	89.20	88.10	91.50	90.80	" " 1943	80.000.-	72.776.-	90.97	91.40	90.40	91.10	30/ 6/50
1	E.A.J.O.	Ab.Oc.	90.-	89.10	91.-	91.-	" " 1944	35.500.-	32.605.-	91.84	92.-	91.20	92.-	29/ 6/50
20a	F.M.A.N.	My.Nb.	89.60	89.60			Bonos de Defensa Nacional Sr. 2 Ley 15/4/48						90.70	17/11/49
1	M.J.S.D.	Jn.Db.					" Crédito Agrícola de Habilitación						89.80	13/ 1/50
4	F.M.A.N.	FMAN					" Construcciones Escolares						88.80	21/ 4/49
1	M.J.S.D.	Jn.Db.			90.40.	90.30	Deuda Vialidad Rural de Cerro Largo						90.30	4/ 5/50
1	E.A.J.O.	Ab.Oc.			90.90	89.80	" " de Rocha						90.90	16/ 5/50
1	" " " "	" "			90.10	90.10	Bonos Nles. Saneamiento Cdes. del Interior						90.10	4/ 5/50
1	M.J.S.D.	Jn.Db.			91.30	91.30	Deuda Fom. Ind. Serv. Oceanográfico y Pesca						91.30	15/ 5/50
1	E.A.J.O.	Ab.Oc.					Dda. Obras Vialidad Cont. Munic. o Vec. 1948						89.50	27/ 3/50
1	F.M.A.N.						"Usinas Eléctr.y Teléf.del Est.Ampl.Capital	1.172.500.-	1.073.683.40	91.57	91.60	91.50	91.60	23/ 6/50
							DEUDA PUBLICA MUNICIPAL							
1		Db.15					Deuda Int. de Conv. 5% C.Mdeo. 1937 Serie A						88.-	17/ 5/49
15a		En.Jl.	90.-	89.70	91.-	90.50	" " " " 5% " " 1937 " B	26.000.-	23.734.-	91.28	92.-	90.80	92.-	26/ 6/50
15a		" "					" " " " 5% " " 1937 " BQ						90.-	18/ 1/50
20a		" "	90.20	89.30	91.-	89.50	" " " " 5% " " 1937 " C	15.500.-	14.216.-	91.72	92.-	91.20	91.80	29/ 6/50
1		EAJO			86.40	86.30	" " " " 5% " " 1937 " D	12.100.-	10.648.-	88.-	88.10	87.50	88.10	28/ 6/50
1		En.Jl.			86.80	86.80	" " " " 5% " " 1937 " E	2.000.-	1.762.-	88.10	88.10	88.10	88.10	28/ 6/50
1		EAJO					" " " " 5% " " 1937 " F						93.60	3/ 3/42
1		En.Jl.					" " " " 5% " " 1937 " G						93.50	3/ 3/42
1		My.Nb.	88.50	88.50	88.-	87.80	" " " " 5% " " 1937 " H	5.000.-	4.401.-	88.02	88.10	88.-	88.10	27/ 6/50
1		Jl.	88.60	88.40	88.-	87.50	" " " " 5% " " 1937 " I	1.000.-	877.-	87.70	87.70	87.70	87.70	16/ 6/50
20a		En.Jl.					" " " " 5% " " 1937 " J	2.000.-	1.830.-	91.50	91.50	91.50	91.50	21/ 6/50
6a		" "					" " " " 5% " " 1937 " K						88.-	5/12/49
1	E.A.J.O.	EAJO	89.10	88.60	87.80	86.40	" " " " 5% " " 1937 " L	7.000.-	6.144.50	87.78	88.-	87.60	88.-	22/ 6/50
1		""""	88.30	88.30	88.-	86.40	" " " " 5% " " 1937 " M	3.000.-	2.629.-	87.63	87.70	87.60	87.70	16/ 6/50
1		""""	88.60	88.60	87.50	87.50	" " " " 5% " " 1937 " N	6.000.-	5.257.-	87.62	87.80	87.50	87.80	21/ 6/50
15a		En.Jl.	90.40	89.30	91.-	89.30	Bonos Munic. de Saneamiento 1937 Sr. 1/15	1.915.900.-	1.741.597.20	90.90	92.-	90.50	91.70	30/ 6/50
15a		" "			91.-	90.-	" " " " 1937 " Q 4/12	3.000.-	2.700.-	90.-	90.-	90.-	90.-	1/ 6/50
20a		" "	90.40	89.30	91.10	89.80	" " " Pavimento 1937 5% Sr. 1/14	1.059.000.-	963.807.-	91 01	92.-	90.80	91.70	28/ 6/50
1		EAJO	88.40	88.-	87.60	86.20	" Rambla Portuaria	24.500.-	21.515.50	87.82	88.10	87.40	88.10	26/ 6/50
1		"""			86.20	86.20	" Galería Centenario	35.000.-	30.528.-	87.22	87.30	87.20	87.30	12/ 6/50
1		En.Jl	88.40	88.40	87.50	86.20	" Expropiaciones Cdad. de Mont. 1937 5%	362.500.-	317.032.-	87.46	87.70	87.20	87.70	16/ 6/50
1		EAJO	88.70	88.-	87.50	86.30	" Palacio Mun. H.Econ. y Viv.Econ. 1937	10.500.-	9.190.-	87.52	87.80	87.40	87.80	22/ 6/50
1		""""	88.70	88.-	87.70	86.30	" Municipales de Montevideo 1937	43.000.-	37.648.60	87.55	88.20	87.30	88.20	29/ 6/50
6a		En.Jl.			87.50	86.20	" Munic. para Mejoras de Caminos 1937	14.300.-	12.519.20	87.55	89.-	87.30	89.-	21/ 6/50
1		EAJO					" Fomento del Deporte 5% 1937						86.-	3/ 1/50
20a		En.Jl.					" Munic. Pavimentación de Caminos 1937	9.800.-	8.869.-	90.50	90.50	90.50	90.50	20/ 6/50
1		EAJO	88.40	88.20	87.60	86.-	Dda. Munic.Serv.Transp.Colectivos de Mont.	778.600.-	682.631.30	87.67	88.30	87.40	88.30	29/ 6/50
							TITULOS HIPOTECARIOS							
1	E.A.J.O.	EAJO	93.90	92.10	93.30	91.60	Títulos Hipotecarios 5% Serie A	1.002.150.-	936.889.83	93.49	94.-	93.20	93.40	30/ 6/50
1	F.M.A.N.	FMAN	93.40	91.70	92.80	91.10	" " 5% " B	4.987.375.-	4.638.003.73	92.99	93.20	92.70	92.80	30/ 6/50
1	M.J.S.D.	MJSD	93.-	91.40	93.60	92.-	" " 5% " C	821.650.-	761.834.56	92.72	93.-	92.50	92.50	30/ 6/50
	" " " "	""""	88.-	86.80	87.-	87.-	" " de Obras Públicas	112.600.-	98.325.70	87.32	87.50	86.-	87.50	26/ 6/50
							OBLIGACIONES							
1	E.A.J.O.	EAJO	90.50	89.-	85.50	85.-	Jockey Club 5½%	53.000.-	45.125.-	85.14	85.50	85.-	85.50	29/ 6/50
5	" " " "	Ag (1)			85.60	85.60	Compañía Salus 5½%	2.000.-	1.730.-	86.50	86.50	86.50	86.50	21/ 6/50
2	F.M.A.N.	(2)	86.60	86.-	88.30	85.80	Coop. Nal. de Productores de Leche 5%	48.300.-	41.791.-	86.52	87.-	86.50	86.50	27/ 6/50

(1) Amort. 2% acumulativo por sorteo a la par

(2) Rescate 1 de mayo y noviembre

MERCADO OFICIAL DE ACCIONES

CAPITAL MILES DE PESOS	DIVIDENDOS			COTIZACIONES				ACCIONES	FECHA DE BALANCE	OPERACIONES EFECTUADAS EN			COTIZACIONES		ULTIMA COTIZACION	
				Junio 1949		Mayo 1950				Junio 1950						
	Año 1948	Año 1949	Año 1950	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO			NOMINAL	EFECTIVO	PROMEDIO	MAXIMO	MINIMO	PRECIO	FECHA
2.500	8.50	9.-	5.-(4)					Banco de Cobranzas L. y Anticipos	Jn.	3.800.-	5.814.-	153.-	153.-	153.-	153.-	15/ 6/50
7.000	11.-	12.-	$6.-(4)	262.-	262.-	286.-	285.-	" Comercial	Sb.	15.300.-	43.036.-	281.28	282.-	280.-	280.-	16/ 6/50
4.500	12.-	12.-	6.-(4)	202.-	199.-	175.50	174.-	" de Crédito	"	12.000.-	21.261.50	177.18	180.-	175.50	180.-	29/ 6/50
3.500	8.-.	8.-						" Mercantil del R. de la Plata	Jn.							
2.000	6.50	7.-		107.50	107.50			" de Montevideo Serie A	"						112.-	10/ 3/50
1.000	6.50	7.-		100.-	100.-	102.-	102.-	" " " " B	"	5.000.-	5.100.-	102.-	102.-	102.-	102.-	21/ 6/50
4.000	9.-	9.-		130.-	126.50			" Popular del Uruguay	Db.	15.200.-	20.672.-	136.-	136.-	136.-	136.-	22/ 6/50
1.200	6.-	5.32						" Territorial del Uruguay (Ord)	"						95.-	22/12/48
1.800	8.94	7.-						" " " " (Pref)	"						87.-	20/12/49
0.400	10.-	10.-	4.-(4)	130.-	130.-			Algorta S.A. (Ord)	Sb.						125.-	24/10/49
0.200	6.50	6.50						" " (Pref)	Mz. Sb.						199.-	14/ 3/49
0.649	12.-	14.-						Arenera Ing. Sgo. Calcagno S.A.	Jn.						125.-	6/ 5/43
0.770	12.-(5)	12.-		100.-	95.-			Barbieri Julio S.A.	"	1.000.-	1.110.-	111.-	111.-	111.-	111.-	21/ 6/50
1.000	12.-	12.-						Barreiro & Ramos S.A.	"						170.-	26/ 7/49
0.250	12.-(5)	9% (5)						Benausse & Flores S.A. (Fund)	Db.							
0.323	12.-(5)	9% (5)						" " " " (Ord)	"						115.-	26/ 7/49
10.000	12(4)14(14)	24.-		400.-	400.-	300.-	299.-	Campomar & Soulas S.A. (2)	Jl.	23.500.-	70.640.-	300.59	302.-	299.-	302.-	22/ 6/50
1.650	9.-	10.-						Caubarrere Luis S.A. (3)	"						100.-	21/ 4/50
1.000	6.50	6.50	3.25 (4)	95.-	95.-			" " " (Pref) 6½	"						90.-	21/ 4/50
2.472	15 + 6	15 + 6		245.-	245.-			Cinoca S.A. Sr. A-3	Jn.						245.-	13/ 6/49
	15.-	15.-		174.-	174.-	140.-	139.-	" " " D	"	10.000.-	14.000.-	140.-	140.-	140.-	140.-	13/ 6/50
3.968	18.-	18.-(5)						Cía. Exhibidora Nal. S.A.	Db.						140.-	22/10/48
2.530	8.-	10.-	10.-	143.-	140.-	134.-	130.-	" Gral. de Fósforos Mont. S.A.	Mz.						134.-	30/ 5/50
3.465	15.-	s/d		170.-	170.-			" Ind. y de Prod. Agrícola S.A.	Sb.	11.500.-	15.105.-	131.34	139.-	128.-	139.-	29/ 6/50
2.500	8.-	8.50		105.-	102.-	92.40	90.-	" Nal. de Cementos S.A.	Jn.	29.000.-	26.585.-	91.67	93.-	90.50	90.50	29/ 6/50
0.240	4.50(4)	4%						"Nal. de Lanchajes y Remol. S.A.(3)	Jn. Db.						114.-	13/ 7/48
1.000	8 + 8 (5)	12.-(5)		165.-	160.-			" Primus del Uruguay S.A.	Jn.						145.-	31/ 3/50
0.672	20.-	15.-						" Recons S.A.	Db.	5.500.-	8.265.-	150.27	151.-	150.-	150.-	15/ 6/50
4.000	10.-	10.-	5.-(4)	135.50	133.-	140.-	137.50	" Salus S.A.	Jn.	21.000.-	29.175.-	138.92	140.-	138.-	138.50	29/ 6/50
2.500	12.-	14.-	5.-			119.-	119.-	"Urug.de Naveg.y Transp.Aéreos(3)	Mz.	14.000.-	14.365.-	102.61	104.-	101.-	102.50	20/ 6/50
1.851	12.-	12.-				140.-	139.-	Crespi Hnos. S.A.	Sb.						140.-	30/ 5/50
2.950	10.-	4 + 8 (5)		143.-	135.-	137.-	129.-	Cristalerías del Uruguay S.A.	Oc.	9.000.-	12.120.-	134.67	136.-	130.-	130.-	26/ 6/50
1.850	6 + 6 (5)	9 + 4 (5)						Deus Andrés S.A.	Sb.						200.-	11/ 5/48
0.500	17.-	16.-	16.-					Elaboradora de Metales S.A.	Mz.						160.-	30/ 8/49
2.750								Elaboración Gral. Aluminio y Metales	Db.	23.500.-	28.100.-	119.57	120.-	115.-	120.-	27/ 6/50
1.500	7.-	s/d						Establecimientos Noli S.A.	Jn.						65.-	4/ 1/50
8.500	10(5)20(10)	10(5)13.49(13)		228.-	200.-	190.-	179.50	Fca. Nal. de Papel S.A.	"	61.300.-	111.640.-	182.12	185.-	181.-	181.-	27/ 6/50
0.300	4½	5%						" " " Sombreros "Fénix"	Db.						70.-	20/ 7/45
1.301	16.-	6(5)(4)8(14)						" " " Tejidos Elásticos S.A.	"						115.-	18/ 4/50
10.000	20%	20.-		410.-	360.-	400.-	366.50	" Urug. de Alpargatas S.A. (Ord)	"	9.000.-	35.550.-	395.-	395.-	395.-	395.-	22/ 6/50
2.150	7.-	7.-	3½	127.-	125.-	122.50	120.-	" " " " " (Pref)	En. Jl.						120.-	31/ 5/50
1.634	9.-(5)	5.-						" " " Cristales y Anexos	En.						95.-	15/ 3/50
18.303	7.50(4)+12.50(5)	7.50(4)+12.50(5)		204.10	186.50	167.50	161.-	" " " Neumáticos S.A.	Jn.	309.200.-	514.800.90	166.49	169.-	163.50	163.50	30/ 6/50
18.710	6(4)+10(5)	6(4)+12(5)	7.-(4)	298.-	261.-	298.-	281 -	Fcas. Nles. de Cerveza S.A.	"	58.300.-	172.015.-	295.05	300.-	289.50	290.-	30/ 6/50
6.653	18.-(5)	18.-(5)	13.-(5)	171.90	156.-	144.-	130.-	Ferrosmalt S.A.	En.	174.300.-	240.575.10	138.02	140.-	135.-	135.-	30/ 6/50

MERCADO OFICIAL DE ACCIONES

CAPITAL MILES DE PESOS	DIVIDENDOS			COTIZACIONES				ACCIONES	FECHA DE BALANCE	OPERACIONES EFECTUADAS EN			COTIZACIONES		ULTIMA COTIZACION	
				Junio 1949		Mayo 1950				Junio 1950						
	Año 1948	Año 1949	Año 1950	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO			NOMINAL	EFECTIVO	PROMEDIO	MAXIMO	MINIMO	PRECIO	FECHA
1.171	24.-	21.-						Fibrolit S.A.	Mz.						275.-	25/ 2/49
6.000	11(13)10(5)10(10)	10.-(5)		179.-	150.-	143.-	130.-	Frigorífico Modelo S.A.	Jn.	47.200.-	66.829.-	141.59	142.-	140.50	140.50	29/ 6/50
1.000	6.-(5)	6%						" del Plata S.A.	Ab.	4.400.-	2.640.-	60.-	60.-	60.-	60.-	5/ 6/50
1.000	14.-	14%						" Uruguayo S.A. (Fund)(3	Db.							
2.500	14.-	14%						" " " (Pref)(3	"	2.000.-	3.000.-	150.-	150.-	150.-	150.-	21/ 6/50
1.856		10.-(5)						Fuentes & Cía. S.A. (Ord)	Jn.						85.-	13/12/49
0.500		10(5)/-3						" " " " (Fund)	Db.							
0.750	6.-(5)	9.-(5)						Haras Casupá S.A.	My.						100.-	16/ 1/50
6.000								Industria Lanera del Uruguay S.A.	Sb.	5.000.-	11.250.-	225.-	225.-	225.-	225.-	22/ 6/50
0.271	5.-(5)	5.-(5)						Industrializadora Nal.de Metales	Mz.							
2.000	15% (5)	12%				129.-	120.-	Industria Papelera Uruguaya S.A.	Db.	12.000.-	15.005.-	125.04	125.50	125.-	125.-	20/ 6/50
0.500	14.-	16.-						Ind.Químicas W.Baethgen S.A. (2)	"							
0.181	s/d	s/d						Interamerican S.A. (Pref)	Mz.						105.-	22/ 4/47
0.040	s/d	s/d						" " (Ord)	"							
0.512	11.-	10%						Igeta López S.A.	Ag.						130.-	9/ 9/48
0.200	12.-	7%						Joyería Rossello S.A	Oc.							
2.271	10.-	6.-						La Candelaria S.A.	Jn.						90.-	15/ 2/50
0.800	16.-	16.-						La Madrileña S.A. (Ord)	Ag.							
0.700	8.-	8.-	4.-	98.-	98.-	85.-	85.-	" " " (Pref)8% 1a. Serie	Mz. Sb.						85.-	29/ 5/50
1.000	7.-	7.-	3½	88.-	88.-	81.-	81.-	" " " " 7% 2a. "	" "						81.-	29/ 5/50
1.200	8.-	8.-(5)				60.-	60.-	La Mariscala S.A.	Jn.						60.-	17/ 5/50
0.600	12.38	13.62						Licorerías Unidas S.A. (Pref)	Db.							
0.300	11.-	12.-						" " " (Ord)	"						140.-	28/ 7/48
4.000	8.-							Mari & Serra S.A.	Jn.						55.-	31/10/49
2.896	10(5)/-6	8¾ (5)						Martínez Reina M."El Telar" S.A.	Db.						285.-	28/ 3/46
0.750	14.77 (5)	14.50		125.-	120.-			Mayo S.A. Sr. B-C (Pref)	Ab.						125.-	16/ 6/49
1.249	12.-(5)	12.-		115.-	109.50	104.-	102.-	" " " D (Ord)	"						102.-	30/ 5/50
0.309	$2.-(6)	2.50(6)/-$4.50	$2.-(6)					Mercado del Puerto S.A. (2)	Sb.						95.-	4/10/46
0.807	3-3 (5)	s/d						Molinos y Fideerías del Este S.A.	Nb.						40.-	30/ 9/43
2.611	12.-	15%(5)		134.50	115.-	135.-	123.40	Oyama S.A.	Jn.	112.300.-	150.069.-	133.63	135.-	133.-	135.-	30/ 6/50
3.300	10.-	10.-		120.-	110.-	128.-	116.80	Pamer S.A.	"	45.800.-	56.965.-	124.38	126.-	123.-	123.-	29/ 6/50
1.000	s/d	5.-						Parque del Plata S.A.	"						175.-	23/ 7/48
1.000	14.-	12.-						Pesce & Simeone S.A.	"						117.-	4/ 1/50
1.550	10.-	8.-		100.-	100.-			Queserías Nacionales S.A.	"						95.-	2/ 3/50
0.925	10.-(5)	8.-		90.-	85.-			" del Uruguay S.A. (Ord)	"						90.-	30/ 9/49
0.910	10.-(5)	8.-						" " " " (Priv)	"						140.-	26/10/43
6.072	8.-	10.-		106.-	97.-	100.-	93.50	Remol. y Azucareres del Urug. S.A.	Db.	93.500.-	93.625.-	100.13	102.-	100.-	100.30	29/ 6/50
0.512	7%	s/d						Roxana S.A	"						97.-	6/ 8/48
1.300	14.77 (5)	15% (5)				190.-	190.-	Saint Hnos. del Uruguay S.A.	Nb.	5.000.-	9.750.-	195.-	195.-	195.-	195.-	16/ 6/50
1.975	15.-(5)	10(5)						Sedalana S.A.	Ab.						70.-	7/ 2/50
4.000	20.-	11%	4.- (4)	175.-	160.-	122.-	120.-	S.A. Fabril Uruguaya (Ord)	Jn.						120.-	15/ 5/50
1.000	7.-	7.-	7%					" " " (Pref)	"						100.-	18/ 4/49
1.000	11.50	11.50						Soc. Urug. de Esmaltado S.A. (3)	"						280.-	7/11/49

MERCADO OFICIAL DE ACCIONES

CAPITAL MILES DE PESOS	DIVIDENDOS			COTIZACIONES Junio 1949		COTIZACIONES Mayo 1950		ACCIONES	FECHA DE BALANCE	OPERACIONES EFECTUADAS EN Junio 1950			COTIZACIONES		ULTIMA COTIZACION	
	Año 1948	Año 1949	Año 1950	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO			NOMINAL	EFECTIVO	PROMEDIO	MAXIMO	MINIMO	PRECIO	FECHA
0.120	s/d	s/d						Sociedad Vitícola Uruguaya S.A.	My.						110.	26/10/45
2.200	7.-	7.-		102.-	102.-			Taranco & Cía. S.A. (Pref) (3)	Jn.						102.-	24/ 6/49
1.377	10.-(5)	10.-(5)						Tejeduría Urug. S.A. "Maroñas"	"						135.-	17/ 3/50
0.718	s/d	s/d						Textil Industrial S.A.	"							
2.000	12.-	12.-		100.-	95.-	88.50	88.-	Torrendell Horacio S.A.	"	49.100.-	42.705.-	86.97	88.-	86.-	88.-	28/ 6/50
5.831	10.-(5)	10.-(5)		148.50	139.-	95.50	83.-	Vidplan S.A.	"	44.600.-	40.099.-	89.91	93.80	87.-	88.-	27/ 6/50
0.757	15.-	15.-	12%					Vidrierías Unidas S.A.	Fb.						133.-	23/ 1/50

(1) Acciones de $ 100.-
(2) " " " 500.-
(3) " " " 1.000.-
(4) Provisorio
(5) En acciones
(6) Mensual por Acción
(7) Preferencial
(8) Ordinarias
(9) Acc. Pref. y coop.
(10) Capitalización
(11) Extraordinario
(12) Proporcional
(13) Derecho a suscribir acciones
(14) Complementario
(15) Series A, B y C Nom. del 1 al 20
(16) 7(14)20(10)12(5)(14)
(17) 9 meses de ejerc.
(18) 8 meses de ejerc.
(19) Preferidas 7%

MERCADO DE VALORES NO INSCRIPTOS

CAPITAL MILES DE PESOS	DIVIDENDOS			COTIZACIONES				ACCIONES	FECHA DE BALANCE	OPERACIONES EFECTUADAS EN			COTIZACIONES		ULTIMA COTIZACION	
				Junio 1949		Mayo 1950				Junio 1950						
	Año 1948	Año 1949	Año 1950	MAXIMO	MINIMO	MAXMO	MINIMO			NOMINAL	EFECTIVO	PROMEDIO	MAXIMO	MINIMO	PRECIO	FECHA
2.662		7%						Almacenes Pesquera S.A. (2)	Ag.						70.-	24/ 3/ 50
250	11%	11%						Apolant S.A. (Ord) (4)	"						120.-	31/ 3/ 50
200	8%	8%						" " (1a. Pref) (4)							105.-	15/ 3/ 50
150	10%	9%						" " (2a. ") (4)							110.-	15/ 3/ 50
2.500		3½%				95.-	91.-	Bco. Inmobiliario e Industrial(2)	Jn.	8.000.-	6.400.-	80.-	81.-	76.-	81.-	9/ 6/ 50
1.889		3%				75.-	75.-	" Italiano del Uruguay (2)	Db.	16.000.-	12.000.-	75.-	75.-	75.-	75.-	12/ 6/ 50
415	11%	11%						Cadenazzi S.A.José (2)	Sb.							
								Cerámicas y Ladrillos S.A.(Ord)(2)	Db.							
								" " " " (Pref)(3)								
313		6%						Cía. Ind.de Prod. de Granja (2)	Jn.							
851	10%	11%						" Urug.Bebidas sin Alcohol (2)	"						90.-	14/ 4/ 50
986		12%						" "Distr.de Exclusiv. S.A. (4)	"							
1.250		9%				105.-	105.-	Colombino Hnos. (2)	Ag.						105.-	16/ 5/ 50
394	10%							Eneka S.A. (2)	Db.	2.000.-	1.900.-	95.-	95.-	95.-	95.-	16/ 6/ 50
2.400						48.-	40.-	Est.Granja Canelones-M.Ameglio (2)	Jn.	19.000.-	7.040.-	37.05	38.-	35.-	35.-	27/ 6/ 50
1.000	10%	10%				108.-	108.-	Fuente Matutina S.A. (2)	"	10.000.-	10.600.-	106.-	106.-	106.-	106.-	26/ 6/ 50
497	7½%							Intex S.A. (2)								
885								La Especial de Niños-Ledeni S.A.(3)	Sb.						50.-	17/ 4/ 50
259	13%							La Floresta-Fca.de Cerámica S.A.(3)	Db.							
2.352								Lanasur S.A. (Ord) Sr. A (2)	"	2.000.-	1.100.-	55.-	56.-	54.-	54.-	6/ 6/ 50
6.692						21.-	20.-	" " " " B (2)		272.000.-	55.571.-	20.43	21.20	19.-	19.-	29/ 6/ 50
1.281								" " (Pref) (2)							54.50	25/ 4/ 50
500	8%	9½%						Marques Castro S.A., Eduardo (2)	Ag.							
								Molino Arrocero Salteño S.A. (2)								
500		14%	20%					Molinos Puritas S.A. (2)	Mz.							
386	10%	9%				100.-	100.-	Norton S.A. (2)	Db.						100.-	17/ 5/ 50
351	9%	9%						Papelería Galli S.A. (1)	Jn.							
5.000								Prim.Hil.Urug.de Algodón S.A. (2)	Db.						200.-	15/ 3/ 50
4.985						37.-	32.-	Punta Ballena S.A. (Ord) (2)	Jn.	12.000.-	4.400.-	36.67	37.-	35.-	35.-	30/ 6/ 50
1.000		6%						" " " (Pref)(2)	"	32.000.-	17.600.-	55.-	55.-	55.-	55.-	29/ 6/ 50
484								S.A. Tarzán (Ord) (2)	"							
								" " (Pref)(2)	"							
2.200		8%				97.-	97.-	S.A. Broncerías Unidas (2)	"						97.-	11/ 5/ 50
1.000		12%				130.-	123.-	Talleres Metalúrgicos "El Acero"(2)	Oc.	6.700.-	8.241.-	123.-	123.-	123.-	123.-	6/ 5/ 50
519								Vidal S.A.	Jl.							

(1) acciones de $ 10.-c/u
(2) " " " 100.-c/u
(3) acciones de $ 500.-c/u
(4) " " " 1.000.-c/u

Ecos del Reciente Plenario del C. I. C. Y. P.

SE ENCARECE EL APOYO A LAS RECOMENDACIONES APROBADAS

Reproducimos a continuación el texto de la nota que el Secretariado del Consejo Interamericano de Comercio y Producción ha dirigido a la Cámara Nacional de Comercio como parte de una acción destinada a lograr el apoyo y cumplimiento de las recomendaciones aprobadas en Santos.

26 de junio de 1950.

Sr. ALFONSO CARRAU, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Presente.

De nuestra más alta consideración:

Según es de su conocimiento, la anunciada V Reunión Plenaria de nuestro Consejo Interamericano de Comercio y Producción tuvo lugar en los días 23 al 27 de abril, en la ciudad de Santos, Brasil. Su temario, cuidadosamente estructurado en el curso de dos reuniones de Comisión Ejecutiva (Montevideo y Washington) incluía un número reducido de problemas considerados fundamentales desde el punto de vista americano, y con respecto a los cuales el propósito cumplido fué tratarlos de manera honda y constructiva. Revestía, además, el Plenario carácter electoral y fueron elegidas en él las distintas Secciones Nacionales que ocuparán cada cargo de la Comisión Ejecutiva, así como las personas llamadas a desempeñar la Presidencia y Vicepresidencias del Consejo durante el trienio 1950-1953. Como resultado de una votación unánime, y en lo que puede ser considerado como un reconocimiento a las relevantes condiciones de su persona y a la gravitación y espíritu progresista de su patria, recayó la Presidencia del Organismo en la figura destacada del Dr. João Daudt d'Oliveira (Brasil), y la Primera, Segunda y Tercera Vicepresidencias, en los también conocidos dirigentes Sres. D. José Brunet (Uruguay), Mr. W. L. Hemingway (E.E. U.U.) y Dr. Ernesto Aguirre (Argentina), respectivamente.

Numerosos y calificados fueron los trabajos y mociones que, encuadrados dentro de los puntos del Orden del Día, elevaron las entidades adheridas a la consideración del Pleno. Una simple lectura del cuerpo de sus Acuerdos y Recomendaciones permite comprobar el espíritu que animó a los debates y que se trasunta en cada pronunciamiento: rodear de la mayor efectividad posible la obra futura del organismo y vitalizar la acción de las clases productoras americanas en defensa de sus puntos de vista e intereses específicos. Cabe en tal sentido afirmar que el plan de acción dinámica que imprimiese una nueva tónica a la labor y actividades del Consejo encontró expresión acabada en las recomendaciones, y brindará seguramente frutos ciertos a corto plazo.

Las deliberaciones se desarrollaron en todo momento dentro de un clima de mutua comprensión, donde el trabajo ahincado que permitiese superar algunas divergencias iniciales fué la norma generalizada para todas las delegaciones. Al número particularmente elevado de los participantes —que sobrepasaron la cifra de doscientos cincuenta— e incluía las firmas más prestigiosas de América y abarcaba la representación de los más importantes sectores de la actividad económica privada, resulta imprescindible agregar, además, los representantes de distintos institutos internacionales que colaboraron con su asesoramiento durante los debates. Tal es el caso de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial; Organización Internacional del Trabajo; Cámara Internacional de Comercio; Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, etc.

Para terminar estimamos necesario señalar a la elevada consideración de Vds. que de acuerdo al pensamiento reiteradamente manifestado por los diversos participantes a lo largo de las deliberaciones, el papel que corresponde desempeñar a las Secciones Nacionales y en último término a las entidades adheridas de cada país en la difusión y aplicación práctica de las distintas recomendaciones, fué conceptuado como fundamental. Es a ellas a quienes corresponde, con el mayor conocimiento de cada medio y de las distintas circunstancias y características propias de cada país, impulsar ahora hacia la etapa de realizaciones efectivas a este cuerpo de recomendaciones que, sumándose de manera armónica a las de Plenarios anteriores, representa de la manera más genuina el sentir y las aspiraciones de las fuerzas vivas del comercio, la producción y la industria de las Américas.

Al hacer llegar a usted el número correspondiente de nuestro Boletín Informativo, donde se recogen las distintas informaciones relativas al Plenario, en especial sus acuerdos y resoluciones, cúmplenos rogarle nos haga saber, junto con su autorizada opinión, toda posible sugestión que le dicte su larga experiencia y su especial conocimiento de los problemas considerados.

A la mira de sus gratas noticias, tengo el honor de reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

CARLOS ONS COTELO, Secretario General.

Movimiento Nacional Contra la Retroactividad de los Laudos

EL COMITE EJECUTIVO DIRIGE UN MANIFIESTO AL PAIS

COMITE EJECUTIVO
TREINTA Y TRES Nº 1325

MANIFIESTO AL PAIS

Las entidades gremiales y las firmas que suscriben, industriales y comerciales afectadas por la práctica viciosa de los laudos con efectos retroactivos, se dirigen a la opinión pública y a los poderes del Estado para llamarles la atención sobre los serios e injustos perjuicios que ella produce desde el punto de vista económico, y sobre las graves transgresiones jurídicas que implica.

El movimiento que iniciamos no va dirigido contra la ley de Consejos de Salarios, ni constituye una reacción egoísta o regresiva para obtener remuneraciones más bajas que las adecuadas; es un movimiento en defensa de la economía nacional y del orden jurídico, lesionados conjunta y profundamente, por la retroactividad de los laudos.

Lesiona la economía del país en cuanto la retroactividad —que generalmente se extiende a varios meses y ha llegado hasta superar el año— constituye una forma casi segura de descapitalización de las empresas.

Provoca, en efecto, una apreciable e imprevisible elevación en los costos de artículos ya vendidos, muchas veces en ejercicios que han sido liquidados y cuyos resultados han sido distribuídos; sin que haya en la actualidad ninguna manera de recuperar esas cantidades desde que la superproducción y la intensidad de la competencia interna y externa, impiden siquiera trasmitir a los precios, la totalidad de los aumentos de salarios futuros y mucho menos el de los pasados.

De modo, que la única forma de hacer frente a esos pagos es extraer las cantidades necesarias de fondos de reserva o de capitales de la empresa, lo que implica, como es natural, un freno al desarrollo industrial y comercial del país.

Subrayamos que esta descapitalización de las empresas productoras no constituye simplemente un agudísimo e injusto problema privado: es un mal grave para la nación entera que ve minada su salud económica, porque no se puede lograr una elevación auténtica del nivel de vida de la población de un país si no se aumenta la productividad de cada una de sus empresas.

En lo que se refiere a nuestra industria, hemos de señalar que, pese a la insuficiencia de capitales, a la limitada extención territorial y a la débil densidad demográfica de nuestro medio, está haciendo un gran esfuerzo para renovar sus equipos productivos, invirtiendo muchas veces en ello la totalidad de las ganancias, como lo demuestra el hecho cada vez más frecuente y generalizado de pagar sus dividendos en acciones. Pero no es posible descapitalizarla porque eso impedirá que siga el ritmo del progreso y llevará a encarecer aún más los costos, alejando toda posibilidad de competencia de nuestros productos frente a los similares extranjeros. Y eso lo están sufriendo todas las empresas; pero más especialmente aquellas de potencialidad económica mediana o pequeña, que tanto interesa contemplar y estimular porque son las que en su conjunto dan ocupación y sustento a un número mayor de personas. Problemas análogos se plantean en el comercio y en las otras actividades productoras que, con esas cargas imposibles de absorber, ven limitadas sus posibilidades de desarrollo en perjuicio del interés general afectado seriamente por la disminución del ritmo de los negocios y transacciones comerciales.

Ese riesgo es mucho más grave en las numerosas ramas de la producción —fundamentales para nuestra economía— cuya colocación de productos está en función de los precios internacionales, no suceptibles, como es natural, de modificarse en virtud de los factores que influyen en el costo interno de la comercialización de los artículos.

Las empresas no pueden pensar en nuevas inversiones y nuevos adelantos si viven en un clima de inseguridad, y si ven disminuídos sus patrimonios con frecuentes extracciones, que muchas veces se gastan en destinos superfluos, constituyendo un nuevo factor inflacionista.

Es realmente incalculable lo que estas crecidas e injustificadas exigencias inmediatas de dinero frenan el desarrollo económico del país, lo que no se traduce tan sólo en serias y graves dificultades para empresas existentes que ven imposibilitadas su evolución normal, sino también en el desinterés por la inversión de nuevos capitales y la instalación de nuevas fuentes de trabajo y producción.

Serenamente y con plena conciencia de lo que decimos, creemos que la práctica de la retroactividad constituye un factor muy serio y grave de atraso para nuestra evolución comercial e industrial, que pone en peligro la economía y el progreso de la República.

Ha llegado, pues, el momento de decir: ¡basta! Y así lo hacemos.

La retroactividad de los laudos, además de lo ruinosa que es para la economía nacional, carece de legitimidad jurídica.

Los Consejos de Salarios, de acuerdo con una interpretación racional del artículo 19 de la ley 10.449, sólo pueden fijar la vigencia de su laudo dentro del período comprendido entre la fecha de su publicación en el Diario Oficial y los 30 días siguientes a la misma.

Ni de la letra de esa disposición legal, ni de su espíritu, ni de los antecedentes parlamentarios surge que se haya tenido la intención de conferir a los Consejos la facultad de dar efecto retroactivo a los laudos.

Para derogar el principio básico de la no retroactividad hubiera sido indispensable que la voluntad legislativa se hubiera manifestado en forma clara, expresa e inequívo-

ca y que ella hubiera sido impulsada por motivos de indiscutible necesidad pública. La tradición sobre retroactividad y una correcta y lógica interpretación de las disposiciones legales no permiten otra forma de hacerlo.

Por otra parte, si el legislador hubiera querido autorizar la retroactividad, hubiera tenido necesariamente que establecer un límite a esa facultad porque no es concebible siquiera la legitimidad de una retroactividad de dos, cinco, diez años. Y, sin embargo, quienes admiten la legalidad de la retroactividad no tienen más remedio que admitir ese absurdo porque la ley no indica ningún límite. Esto demuestra acabadamente que el legislador no pensó nunca en autorizar ningún efecto retroactivo.

Pero esa interpretación, además de errónea, le daría a la ley un alcance violatorio de la Constitución al imponer a las empresas una pesada carga pecuniaria sin posibilidad alguna de absorción o traslación económica, lo que significaría un despojo de la propiedad privada, con violación de las garantías establecidas en el artículo 31 de la Constitución.

Por los motivos expuestos, las entidades y firmas comerciales e industriales que suscriben, anuncian públicamente su propósito de:

1º — No aceptar en los Consejos de Salarios, por intermedio de sus delegados, ninguna clase de retroactividad.

2º — Apelar contra los laudos que establezcan efectos retroactivos; y

3º — Interponer los recursos y acciones judiciales, que cada gremio resuelva, para la obtención de los propósitos que inspiran este movimiento.

Expresan, por último, los firmantes, la seguridad de que los poderes públicos sabrán comprender y compartirán el alcance y los propósitos de nuestra acción, y que el país entero, tendrá que agradecerla como medio de combatir una práctica, jurídica y económicamente viciosa, que afecta gravemente las bases mismas de la economía nacional. — Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Industrias, Cámara Mercantil de Productos del País, Liga de Defensa Comercial, Cámara Metalúrgica, Cámara Nacional de Aceites Comestibles, Gremial de Aceites Industriales, etc. (Siguen firmas de numerosas entidades y de más de un millar de empresas).

Montevideo, Julio de 1950.

Estado Comparativo del Monto de las Operaciones de Bolsa Realizadas al Contado

Denominaciones	JUNIO 1950		MAYO 1950		JUNIO 1950	
	Valor Nominal	Valor Efectivo	Valor Nominal	Valor Efectivo	Valor Nominal	Valor Efectivo
Deudas Nacionales ..	4.398.820.—	4.001.663.58	3.938.000.—	3.586.647.15	6.582.800.—	5.879.118.07
Deudas Municipales .	4.335.700.—	3.899.536.30	2.510.700.—	2.191.300.—	1.175.500.—	1.042.994.—
Títulos Hipotecarios	6.923.775.—	6.435.053.82	7.510.875.—	6.903.810.50	7.691.625.—	7.130.167.28
Obligaciones	103.300.—	88.646.—	69.250.—	60.559.80	38.425.—	33.644.35
Acciones	1.232.300.—	1.881.866.50	1.734.600.—	2.723.877.40	1.455.600.—	2.527.632.—
	16.993.895.—	16.306.766.20	15.763.425.—	15.466.194.85	16.943.240.—	16.613.555.70

Estado Comparativo del Monto de las Operaciones de Bolsa Realizadas a Plazo

Denominaciones	JUNIO 1950		MAYO 1950		JUNIO 1950	
	Valor Nominal	Valor Efectivo	Valor Nominal	Valor Efectivo	Valor Nominal	Valor Efectivo
Acciones			30.000.—	47.600.—	60.000.—	84.960.—

Mercado de Cambios

PAISES	30 DE JUNIO DE 1950			31 DE MAYO DE 1950				30 DE JUNIO DE 1949			
	Dirig.	Libre Imp.	Dirig.	Dirig.	Libre Fich.	Fich. Finac.	Libre	Dirig.	Libre Fich.	Libre Financ.	Libre
LONDRES 1 Libra	7.65	7.655	9.05	5.33	6.86	6.72	Sin Cot.	5.33	6.86	6.72	Sin Cot.
NUEVA YORK 100 Dólares ...	189.88	190.—	264.—	190.—	245.—	Sin Cot.	278.—	190.—	245.—	Sin Cot.	272.—
BRASIL 100 Cr. $	Sin Cot.	Sin Cot.	14.50	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	15.25	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	14.95
BUENOS AIRES 100 P. Arg. ..	Sin Cot.	Sin Cot.	49.25	57.40	73.20	29.50	Sin Cot.	57.40	73.20	29.50	Sin Cot.
SUIZA 100 Fcs. Suizos	44.60	44.70	66.60	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	65.—	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	62.50
SUECIA 100 Cor. Suecas	53.25	53.35	73.70	36.72	47.35	46.38	Sin Cot.	36.72	47.35	46.38	Sin Cot.
FRANCIA 100 Fcs. Fs. ..	0.6981	Sin Cot.	0.827	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.	Sin Cot.
BELGICA 100 Fcs. Belg. .	4.3325	Sin Cot.	5.13	3.80	4.90	4.80	Sin Cot.	3.80	4.90	4.80	Sin Cot.
HOLANDA 100 Fl. Hol. ..	71.60	Sin Cot.	84.85	50.—	64.475	63.16	Sin Cot.	50.—	64.475	63.16	Sin Cot.

MERCADO DIRIGIDO

En condiciones favorables se operó en este Mercado aunque al parecer, las cifras no fueron de la importancia de las del mes ppdo.

Cabe señalar que las principales ofertas, de divisas provinieron de la negociación de lanas de las zafras 1949 - 1950 y 1950/1951 y que las cotizaciones no causaron variantes.

MERCADO DIRIGIDO. — Tipos vendedores — (Cable Junio de 1950

Sobre Londres, 1 Libra	$	5.33
" N. York, 100 Dólares	"	190.—
" Suecia, 100 Cor. Suecas	"	36.72
" Bélgica, 100 Fcs. Belgas	"	3.80
" Holanda, 100 Fl. Holandeses	"	50.—
" Buenos Aires, 100 P. Arg.	"	57.40

MERCADO DIRIGIDO. — Tipos compradores. (Cable). Junio de 1950

Sobre Londres, 1 Libra	$	4.25
" N. York, 100 Dólares	"	151.90
" Suecia, 100 Cor. Suecas	"	29.35
" Bélgica, 100 Fcs. Belgas	"	3.03
" Buenos Aires, 100 P. Arg.	"	45.—

MERCADO LIBRE

En general se operó en este Mercado en forma irregular y con activa demanda de dólares registrándose una pronunciada desvalorización del peso uruguayo alcanzando su punto máximo el día 17 tal como se puede apreciar en el cuadro de cotizaciones que acompañamos.

Durante la última semana, los acontecimientos de Corea cambiaron fundamentalmente la situación del Mercado; los hasta ese momento interesados en adquirir dólares se retiraron mientras que los tenedores de esas divisas trataron de liquidar sus posiciones determinando una extraordinaria valorización de nuestro signo monetario, valorización que acusó una pausa apreciable el último día al recuperarse parcialmente el dólar.

MERCADO LIBRE. — Tipos para la importación Junio de 1950

Sobre Londres, 1 Libra	$	6.86
" N. York, 100 Dólares	"	245.—
" Suecia, 100 Cor. Suecas	"	47.36
" Bélgica, 100 Fcs. Belg.	"	4.90
" Buenos Aires, 100 P. Arg.	"	73.20

MERCADO LIBRE. — Tipos para la exportación Junio de 1950

(Tipo compuesto: $ 178 cada 100 Dólares)
(68% Dirigido y 32% Libre)

MERCADO LIBRE. — Tipos para la exportación (Tratamiento preferencial) Junio de 1950

Cable: 100 Dólares	$	235.—
Vista: 100 Dólares	"	234.20

PESO ARGENTINO
(Billetes)

Días	Vend.	Comp.
1	$ 19.70	$ 19.55
2	" 19.70	" 19.55
3	" 19.75	" 19.60
5	" 19.70	" 19.50
6	" 19.75	" 19.60
7	" 19.70	" 19.55
8	" 19.65	" 19.50
9	" 19.65	" 19.50
10	" 19.65	" 19.50
12	" 19.65	" 19.50
13	" 19.55	" 19.40
14	" 19.30	" 19.10
15	" 19.40	" 19.25
16	" 19.60	" 19.40
17	" 19.45	" 19.30
20	" 19.30	" 19.15
21	" 19.45	" 19.30
22	" 19.35	" 19.20
23	" 19.30	" 19.20
24	" 19.25	" 19.10
26	" 19.15	" 18.90
27	" 19.—	" 18.80
28	" 18.80	" 18.60
29	" 18.45	" 18.25
30	" 18.50	" 18.30

CAMBIO LIBRE
(Dólar)

Junio de 1950

Días	Vend.	Comp.
1	$ 278.50	$ 278.—
2	" 278.75	" 278.25
3	" 279.—	" 278.50
5	" 279.50	" 279.—
6	" 280.—	" 279.—
7	" 280.50	" 279.50
8	" 280.—	" 279.50
9	" 280.—	" 279.50
10	" 280.—	" 279.50
12	" 280.—	" 279.50
13	" 281.50	" 281.—
14	" 283.—	" 282.25
15	" 285.—	" 284.50
16	" 288.—	" 287.—
17	" 287.50	" 287.—
20	" 285.—	" 284.50
21	" 284.50	" 283.50
22	" 285.—	" 284.50
23	" 285.—	" 284.50
24	" 285.50	" 285.—
26	" 284.50	" 284.—
27	" 278.—	" 277.—
28	" 273.50	" 273.—
29	" 267.—	" 265.—
30	" 272.—	" 271.—

Junio de 1949

Días	Vend.	Comp.
1	$ 246.50	$ 246.—
2	" 246.50	" 246.—
3	" 249.—	" 248.50
4	" 250.—	" 249.50
6	" 249.50	" 248.75
7	" 249.—	" 248.50
8	" 251.50	" 251.—
9	" 253.—	" 252.75
10	" 253.—	" 252.75
11	" 253.—	" 252.—
13	" 253.—	" 252.—
14	" 256.50	" 256.—
15	" 255.—	" 254.50
16	" 256.50	" 256.—
17	" 258.—	" 257.50
18	" 258.50	" 258.—
20	" 260.50	" 260.—
21	" 266.50	" 266.—
22	" 273.—	" 272.—
23	" 273.—	" 272.75
24	" 272.50	" 271.—
27	" 271.—	" 270.50
28	" 265.—	" 264.50
29	" 267.50	" 267.—
30	" 264.—	" 263.—

Junio de 1950

DOLAR (Tipo vendedor)

Cotización más alta, 100 Dólares .... $ 287.50
Cotización más baja, 100 Dólares .... " 267.—

DOLAR (Tipo comprador)

Cotización más alta, 100 Dólares .... $ 287.—
Cotización más baja, 100 Dólares .... " 265.—

PROMEDIOS (Tomando como base los precios de cierre de cada día)

(Tipos vendedores)

100 Dólares .... $ 280.8500

(Tipos compradores)

100 Dólares .... $ 280.1600

Junio de 1949

DOLAR (Tipo vendedor)
Cotización más alta, 100 Dólares .... $ 273.—
Cotización más baja, 100 Dólares .... " 246.50

DOLAR (Tipo comprador)
Cotización más alta, 100 Dólares .... $ 272.75
Cotización más baja, 100 Dólares .... " 246.—

PROMEDIOS (Tomando como base los precios de cierre de cada día)

(Tipos vendedores)

100 Dólares .... $ 258.5769

(Tipos compradores)

100 Dólares .... $ 258.0096

"CAMBIO LIBRE"
PESO ARGENTINO

Junio de 1950

Vend.	Comp.	
$ 29.50	$ 28.50	todo el mes

Junio de 1949

Vend.	Comp.	
$ 49.25	$ 47.50	todo el mes

Resoluciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones

REGIMEN DE APLICACION DE LAS CUOTAS INDIVIDUALES. —

Cumplidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay las determinaciones de los artículos 7º y 8º de la ley del 10 de enero de 1941, y descompuestas por categorías las cifras cambiarias adjudicadas a cada rubro, la Comisión Honoraria:

a) — Efectuará las reservas dispuestas por el inc. a) del Art. 6º del decreto de 13 de setiembre de 1949 y las que considere necesarias para atender a eventuales reclamaciones y ajustes.

b) — Determinará la cifra cambiaria en moneda básica que le corresponda a cada importador, a cuyo efecto dividirá el total de disponibilidades atribuído a cada rubro y categoría por el total de índices en cada rubro y categoría y multiplicará el índice de cada importador, en el rubro y la categoría por esos cocientes.

Las cifras resultantes se publicarán y notificarán de inmediato.

Estos importes constituirán el total del crédito contra el cual podrá girar el importador.

Para descomponer las cantidades asignadas a primera y segunda categoría se aplicará la relación porcentual existente entre las cantidades totales asignadas a una y otra categoría.

c) — Convocará a presentación de solicitudes de divisas para cada país, área monetaria o continente.

Los importadores presentarán una solicitud por cada país, área monetaria o continente, en los formularios que la oficina les proporcionará y donde indicarán los rubros, las categorías y el destino de la mercadería.

La suma de los valores CIF de las solicitudes que cada importador presente en las diversas cuotas, no podrá ser mayor que el importe del crédito que en el rubro y categoría respectivos se le haya atribuído de acuerdo con el inc. b). Cuando el importe CIF solicitado excediera el crédito, el Contralor devolverá todas las solicitudes presentadas por el importador. De igual manera serán devueltas las solicitudes en las cuales se hubiera incurrido en errores de rubrado.

d) — Recibidas las solicitudes en los plazos fijados, el Contralor distribuirá el cambio, en función de los créditos reconocidos, por área, país o continente, rubro y categoría. Esta distribución también será notificada y publicada.

Si el importe de cambio extranjero a distribuir por país, área monetaria o continente, por rubro y categoría fuera superior al total de solicitudes de los importadores, se adjudicará la totalidad de los pedidos y se convocará de inmediato a nueva presentación para los saldos sin empleo.

Si el importe de cambio a distribuir por país, área monetaria o continente, por rubro y categoría fuera insuficiente, se adjudicará la totalidad de los pedidos a los importadores cuya solicitud no exceda de lo que les hubiera correspondido proporcionalmente, y el saldo se adjudicara siempre proporcionalmente a los números índices, a los importadores que se hubieren presentado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 11 del decreto del 13 de setiembre de 1949.

e) — Los débitos que por cualquier concepto integren el costo CIF —fletes, seguros, etc.— establecidos en moneda uruguaya, se imputarán a la cuenta corriente respectiva por el equivalente en moneda básica que resulte de acuerdo con la cotización vigente en el momento de formularse la solicitud.

f) — Las importaciones sin operación cambiaria, salvo resolución expresa en contrario, dictada en el momento de la autorización, no serán imputables a los créditos correspondientes, ni serán consideradas como antecedentes.

g) — En el caso de mercaderías en consignación, el Contralor debitará en las cuentas individuales respectivas, provisoriamente, las cantidades declaradas por el importador y definitivamente las cantidades realmente remesadas. Si éstas sobrepasaran el crédito del importador, se imputará el saldo resultante al crédito del ejercicio inmediato siguiente. De todas maneras, los débitos provisorios no podrán ser superiores al 66% del crédito del importador. Este porcentaje podrá ser modificado en más o en menos, por la Comisión Honoraria, en cualquier momento.

h) — Las disponibilidades asignadas a segunda categoría pueden aplicarse a artículos de primera categoría. De igual manera las asignadas a tercera categoría podrán aplicarse a primera y|o segunda. En todos los casos dentro del mismo rubro y previa autorización de la Comisión Honoraria.

i) — El pase de una mercadería de una a otra categoría, Art. 7º del decreto de 25 de abril de 1947, provocará a pedido de los importadores que se sientan afectados y previa verificación de sus dichos, la transferencia correspondiente de la cuota de esos importadores.

j) — Se cancelarán automáticamente las asignaciones de créditos contra las que no se presenten solicitudes de divisas en los plazos fijados. De igual manera se cancelarán los saldos no utilizados. No obstante, cuando a un importador le haya correspondido en todas las categorías de un mismo rubro, una asignación inferior a doscientos dólares, podrá previa manifestación expresa, dentro de los tres días de convocarse a presentación de solicitudes, acumular esas divisas a las asignaciones posteriores dentro del mismo ejercicio.

k) — Dentro del plazo de treinta días siguientes a la confirmación de las solicitudes por el Contralor, los importadores podrán anular esas solicitudes. La anulación cancelará asimismo los créditos correspondientes.

l) — Los saldos sin empleo resultantes tanto de la no presentación, como de las anulaciones, siempre que el Contralor lo considere conveniente y necesario, aumentarán proporcionalmente el crédito de los que se hayan presentado. La fijación de este nuevo crédito se hará con suje-

ción a lo establecido en el Art. 2º del decreto del 6 de julio de 1950.

m) — Los importadores gozarán a contar del día siguiente a la notificación de la confirmación de la solicitud de divisas (letra d) de un plazo de 120 días en el caso de mercaderías comprendidas en los rubros 81, 83, 84, 85, 86, 91 y 93 y de 180 días en el caso de mercaderías comprendidas en los rubros 82, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, para presentar las correspondientes solicitudes de despacho.

n) — No se concederán prórrogas en más casos que los estipulados en los artículos 2 y 4 de la reglamentación de 22 de junio de 1949 (aviso 57|49). Por bienes de capital se entienden exclusivamente las Máquinas Industriales o Agrícolas (rubro 90) y los Tractores (rubro 33).

ñ) — Los cambios de origen sólo serán atendidos cuando el país del que se pretenda importar tenga cuota disponible además de las reservas dispuestas por los Arts. 6º del decreto de 13 de setiembre de 1949 y 1º del decreto de 6 de julio de 1950. Estos cambios de origen deberán presentarse dentro de los 30 días a partir de la notificación de la confirmación de la solicitud de divisas (letra d) y resueltas favorablemente, no podrán ser anulados. No podrá solicitarse cambio de origen más de una sola vez dentro del rubro.

o) — Cuando se disponga la apertura de un cupo especial para determinadas mercaderías, se llamará a todos los importadores del ramo y se distribuirá entre los que se presenten de acuerdo con las respectivas cuotas individuales. Las asignaciones correspondientes se imputarán al crédito general en el rubro y categoría. De ser posible, los cupos especiales deberán abrirse antes del general del ejercicio, en el rubro y categoría correspondiente. Si este ya se hubiera abierto y|o adjudicadas las divisas, las adjudicaciones del cupo especial se imputarán a la cuota general del importador, en el rubro y categoría correspondientes que en el mismo ejercicio o en los ejercicios siguientes se le asignare. De igual manera se imputarán los saldos resultantes de adjudicaciones en la cuota especial, superiores a las adjudicaciones de la cuota general.

RESOLUCION SOBRE PRORROGAS, CAMBIOS DE MERCADERIAS Y DESPACHOS. —

RESULTANDO: Que por causas imputables a la Comisión Honoraria se hallan detenidos gran número de expedientes iniciados con motivo de solicitudes de prórroga de fichas, cambios de mercadería, prórroga de solicitudes de despacho, etc.

CONSIDERANDO:

1º — Que la Comisión Honoraria tiene competencia para resolver en definitiva dichas solicitudes, dado que las normas generales que rigen las materias enunciadas, fueron dictadas por anteriores Comisiones Honorarias y por la Comisión Interventora.

2º — Que es conveniente adoptar alguna resolución de carácter general que permita descongestionar la labor a la que se ve abocada la Comisión Honoraria, en los casos que sean susceptibles de una generalización que no altere, en lo fundamental, el espíritu de las disposiciones vigentes.

3º — Que dictando tal resolución se contemplaría igualmente la situación en que se encuentran numerosos importadores, sin perjuicio de que la Comisión Honoraria, adopte oportunamente o propicie, un régimen definitivo.

La Comisión Honoraria,

RESUELVE:

1º — Poner en vigencia, por un período de treinta días, todas las fichas de importación que hayan sido autorizadas antes del 22 de junio de 1949 y que comprendan mercaderías embarcadas en Aduana, en ambos casos pagadas y|o con créditos abiertos.

2º — Autorizar las solicitudes de cambio de mercaderías a embarcar, siempre que se trate de mercaderías de idénticos rubros y categoría.

3º — Abrir un período de treinta días, dentro del cual se autorizará el despacho de aquellas mercaderías que se encuentran en la Aduana en violación del Art. 3º de la reglamentación de la Comisión Interventora, de 22 de junio de 1949. Dicha autorización amparará exclusivamente las fichas correspondientes a mercaderías pagadas o sin operación cambiaria.

4º — Los plazos indicados en los numerales 1 y 3 se contarán a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en los diarios de la Capital.

Montevideo, julio 5 de 1950.

ENTREGA DE CUOTAS INDIVIDUALES Y ADJUDICACION DE DIVISAS. —

El Contralor de Exportaciones e Importaciones cita a todos los importadores para que procedan a retirar sus respectivas cuotas individuales y sus asignaciones de divisas.

La entrega se hará en el local de la calle Cerrito 478 los días viernes 7 del corriente de las 9 a las 12 y de las 15 a las 19 horas y sábado 8 de las 9 a las 12 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — El día viernes 7 se entregarán las cuotas y las asignaciones si correspondiere de los importadores comprendidos entre los números 10.000 y 22.000 y el día sábado 8 las de los importadores comprendidos entre los números 22.001 y 58.225.

b) — Deberán presentarse a retirar las respectivas cuotas y asignaciones los mismos importadores o personas munidas de una simple carta autorización del importador.

c) — La persona que concurra a retirar las cuotas y las asignaciones, deberá justiicar su identidad con la respectiva cédula o la credencial cívica.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Mercado de Valores no Inscriptos

ENEKA S. A.
Colonia 1170

ESTATUTOS: Aprobados por el Poder Ejecutivo en abril 12 de 1946, inscriptos en el Registro Público de Comercio en mayo 31 de 1946, y publicados en el Diario Oficial de Junio 25 de 1946.

OBJETO: Industrialización, fabricación, importación, exportación, adquisición y venta de productos, mercaderías y materias primas, especialmente de artículos de radio y electricidad.

CAPITAL: Autorizado: $ 400.000.
Integrado: $ 394.400.

ACCIONES: El capital se halla representado por acciones al portador de $ 100 cada una, de una única característica, emitido en títulos de una o más acciones.

DERECHOS DE SUSCRIPCION Y VOTO: Para la suscripción de acciones de nuevas emisiones, los accionistas tendrán preferencia a prorrata de las que posean.

Los votos se computarán a razón de uno cada diez acciones, con el límite que establece el art. 420 del Código de Comercio.

ASAMBLEAS: ORDINARIA: se realizará dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio social.

EXTRAORDINARIAS: serán convocadas por el Directorio, o por iniciativa del Síndico, o cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del 25% del capital integrado. En este caso, el Directorio dispondrá la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Las asambleas se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar las acciones, o certificado de depósito en un Banco, con dos días de anticipación. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

EJERCICIO Y BALANCE: El ejercicio social empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Las utilidades líquidas, serán distribuídas de la siguiente manera:

5% para fondo de reserva hasta alcanzar el 30% del capital integrado.

10% al Directorio, que se distribuirá así 2 1|2% al presidente y 1 1|2% a los demás directores y 1 1|2% al Síndico.

El saldo se repartirá entre los accionistas como dividendo.

DIVIDENDOS: Los no reclamados dentro de los cuatro años desde la primera de las tres publicaciones que se harán en el Diario Oficial, prescribirán a favor de la sociedad.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL
25 de Mayo 509

ESTATUTOS: Aprobados por el Poder Ejecutivo en febrero 14 de 1946, inscriptos en el Registro Público de Comercio en marzo 7 de 1946, y publicados en el Diario Oficial de abril 9 de 1946.

OBJETO: Realizar toda clase de operaciones de Banco.

CAPITAL: Autorizado: $ 5.000.000.
Integrado: $ 1.250.000.

ACCIONES: El capital está representado por acciones al portador de $ 100 cada una, de una sola característica, emitidas en series de diez mil acciones cada una.

DERECHOS DE VOTO: Cada diez acciones de $ 100 cada una darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 420 del Código de Comercio.

Los accionistas podrán reunir sus acciones, nombrando un representante común que tendrá los votos que le correspondan, con la limitación expresada.

ASAMBLEAS: ORDINARIAS: Será convocada por el Directorio dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo el Directorio, deberá convocarla el Síndico.

EXTRAORDINARIAS: Será convocada por el Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito, accionistas que representen un 20% del capital integrado. En los últimos casos el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro de los 20 días siguientes a la presentación del pedido.

Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Las Asambleas se considerarán constituídas, en primera convocatoria, con la presencia del treinta y cinco por ciento del capital integrado. Si no hubiera quorum, se aplazará la reunión por un término no mayor de veinte días, haciéndose nuevas publicaciones, y la Asamblea se considerará constituída cuaquiera sea el monto del capital representado.

EJERCICIO Y BALANCE: El ejercicio social empezará el 1º de julio y terminará el 30 de junio de cada año.

Las utilidades líquidas se distribuirán así:

a) — 2% para el presidente.

b) — 6% para distribuir proporcionalmente entre los demás directores y suplentes, en relación a sus asistencias.

c) — 10% para Fondo de Reserva, hasta que éste alcance al 50% del capital integrado.

d) — 82%, o sea el remanente, será distribuído entre los accionistas como dividendo.

DIVIDENDOS: Los no cobrados durante el término de cuatro años, prescribirán a favor del Banco.

COLOMBINO HNOS. S. A.
Piedras 477

ESTATUTOS: Aprobados por el Poder Ejecutivo en abril 24 de 1947, inscriptos en el Registro Público de Comercio en mayo 29 de 1947, y publicados en el Diario Ofi-

cial de junio 10 de 1947.

OBJETO: Explotación de industria gráfica; imprenta, litografía, fotograbado, encuadernación, papelería, edición, publicación, cartonería y afines.

CAPITAL: Outorizado: $ 2.000.000.

Integrado: acciones serie "A"	$	700.000
acciones serie "B"	"	550.000
Total	$	1.250.000

ACCIONES: El capital se halla representado por una primera serie de $ 700.000 letra "A", y las subsiguientes que se emitan deberán serlo en la serie letra "B". Las acciones son al portador y de $ 100 v|n. c|u.

DERECHOS DE SUSCRIPCION Y DE VOTO: Para la suscripción de acciones de nuevas emisiones, tendrán preferencia los poseedores de acciones, a prorrata de las que posean.

Los votos se computarán de la siguiente manera:

Cada 50 acciones serie "A" 1 voto

Cada 150 acciones serie "B" 1 voto

hasta el máximo establecido por el Art. 420 del Código de Comercio.

ASAMBLEAS: ORDINARIAS: Serán convocadas dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio social.

EXTRAORDINARIAS: se realizarán a pedido del Directorio, del Síndico, o de accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. Si no hubiera quorum, se convocará nuevamente dentro de los veinte días siguientes, y sesionará con el número de accionistas que concurra. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

EJERCICIO Y BALANCE: El ejercicio social, empezará el 1º de setiembre y terminará el 31 de agosto de cada año.

Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente manera:

5% para fondo de reserva, hasta cubrir el treinta por ciento del capital integrado del saldo: 2% al Presidente y 1 1|2% a los demás directores, en proporción a sus asistencias; 1 1|2% al Síndico, y 1 1|2% al Secretario de Actas. 7% entre los Administradores de la Sociedad hasta el 8% para remuneración extraordinaria al personal. El saldo se repartirá entre los accionistas como dividendo.

DIVIDENDOS: Los no cobrados a los cuatro años de la Asamblea que los otorgó, prescriben a favor de la Sociedad.

Exportaciones de Lanas y Cueros

Fardos de lana embarcados en Montevideo desde el 1º de Octubre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.

DESTINO	1950	1949
Paraguay	40	36
Méjico	46	——
Estados Unidos	78.638	32.849
Canadá	69	205
Suecia	4.142	1.160
Noruega	——	48
Finlandia	——	118
Rusia	——	1.830
Dinamarca	——	53
Alemania	3.833	10.712
Polonia	——	901
Holanda	3.403	6.708
Bélgica	8.732	6.005
Francia	7.996	805
Italia	6.619	11.939
Suiza	655	1.874
Austria	——	410
Hungría	——	——
Checoeslovaquia	208	1
Yugoeslavia	——	761
Grecia	——	120
Turquía	——	——
Inglaterra	——	416
Bolivia	44	——
Brasil	——	63
Palestina	132	137
Sud Africa	——	16
China	——	——
Japón	5.145	1
Colombia	221	184
TOTAL:	119.943	77.732

Fardos de Cueros Lanares embarcados en Montevideo desde el 1º de Agosto de 1949 hasta el 30 de Junio de 1950

DESTINO	1950	1949
Brasil	174	103
N. Orleans	——	16
Finlandia	——	——
Nueva York	2.529	751
Boston	998	201
Portland	——	——
Los Angeles	——	——
San Francisco	——	——
Canadá	50	147
Londres	353	893
Liverpool	190	145
Suecia	352	68
Finlandia	——	118
Alemania	86	8
Holanda	409	226
Bélgica	594	214
Francia	11.894	10.738
Suiza	4	56
Italia	821	2.075
España	——	18
Hull	52	——
TOTAL:	18.506	15.777

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1950

ACTIVO

ACTIVO FIJO		
Terreno y Edificios (menos amortizaciones)	$ 322.796.89	
Maquinarias y Utiles (menos amortizaciones	" 371.500.62	
Material rodante (menos amortizacones)	" 10.985.64	
Instalaciones (menos amortizaciones)	" 1.00	
Muebles y Utiles (menos amortizaciones)	" 1.00	
Acciones y Títulos (menos amortizaciones)	" 482.162.61	$ 1.187.447.76
ACTIVO CIRCULANTE		
Materiales, Mercaderías en Tránsito y existencias, Ordenes de Ejecución y Trabajo	$ 936.547.80	
Estampillas Fiscales	" 23.314.12	$ 959.888.92
ACTIVO DISPONIBLE		
Caja y Bancos varios		$ 302.145.72
ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores Varios		$ 731.206.24
ACTIVO REALIZABLE		
Bonos y Fondos Públicos y Títulos en garantías varias. (En garantía $ 7.211.44)		$ 344.951.60
ACTIVO NOMINAL		
Marcas		$ 5.000.00
ACTIVO TRANSITORIO		
Cuentas en Suspenso		$ 21.674.68
		$ 3.552.314.92
CUENTAS DE ORDEN		
Acciones y Títulos Garantía Directorio y otros, y Créditos por Importaciones extranjeras		$ 59.639.22
		$ 3.611.954.14

PASIVO

CAPITAL AUTORIZADO $ 5.000.000.—		
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital integrado	$ 2.530.000.00	
Reserva Estatutaria	" 59.488.62	
Reserva para ampliación de equipos productivos	" 169.400.00	
Fondo de Previsión	" 80.000.00	$ 2.838.888.62
PASIVO EXIGIBLE		
Previsión para gastos eventuales	" 165.339.74	
Cuentas varias a pagar	" 204.663.92	$ 370.003.66
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas en Suspenso	$ 19.137.98	
Dividendos a pagar	" 1.633.80	
Directorio	" 7.498.70	$ 28.270.48
BENEFICIOS		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 4.203.87	
Saldo de este Ejercicio	" 310.948.29	$ 315.152.16
CUENTAS DE ORDEN		$ 3.552.314.92
Directorio y otros por Acciones y Títulos depositados y Bancos por Créditos exterior		$ 59.639.22
		$ 3.611.954.14

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

AMORTIZACIONES Y RESERVAS		
Sobre Terreno, Edificio, Maquinarias y Utiles, Material Rodante, Instalaciones, Muebles y Utiles, Marcas y Gastos Eventuales		$ 182.026.12
GANANCIAS		
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 4.203.87	
Utilidades del Ejercicio	" 310.948.29	" 315.152.16
		$ 497.178.28

HABER

Saldo del Ejercicio anterior	$ 4.203.87
Resultado neto de la explotación	" 425.417.49
Intereses, Comisiones, Descuentos, etc.	" 67.556.92
	$ 497.178.28

JORGE MAC LEAN
Presidente

LEONARDO J. COOPER
Secretario

J. C. PERT
Síndico Suplente
(En Ejercicio)

CIA. URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1950

ACTIVO

ACTIVO INMOVILIARIO, según valuación del Directorio al 31 de MARZO de 1946, más Inversiones de Ejercicios posteriores			
A) **Inventario**			
1) Flota	$ 1.185.720.81		
Menos: Lo Amortizado	" 330.938.90	$ 854.781.91	
2) Inmuebles y sus Accesorios	$ 442.717.53		
Menos: Lo Amortizado	" 18.647.90	" 424.069.63	
3) Material Rodante	$ 23.306.91		
Menos: Lo Amortizado	" 13.688.47	" 9.618.44	
4) Maquinarias, Herramientas, etc.	$ 44.658.95		
Menos: Lo Amortizado	" 8.931.79	" 35.727.16	
5) Muebles y Utiles	$ 22.227.08		
Menos: Lo Amortizado	" 4.536.26	" 17.690.82	
6) Edificio en Construcción		" 2.019.537.51	
B) **Colocaciones en otras Empresas:**			
Valor nominal $ 2.170.700.00 c|I. Argentino	$ 1.069.255.56		
Valos nominal $ 32.000.00 m|n. Uruguaya	" 1.002.00	" 1.070.257.56	$ 4.431.683.03
ACTIVO CIRCULANTE			
1) Combustibles		$ 15.216.22	
2) Provisiones Buques Trav.		" 3.558.28	
3) Talleres Carmelo, existencia materiales, etc.		" 139.927.93	
4) Materiales en Tránsito		" 340.88	" 159.043.31
ACTIVO DISPONIBLE			
1) Caja		$ 5.632.91	
2) Bancos: en Cuenta Corriente		" 18.075.68	
3) Banco Hipotecario del Uruguay		" 3.562.50	" 27.271.09
ACTIVO EXIGIBLE			
1) Deudores por Fletes, etc.	$ 20.771.80		
Menos: Reservas	" 5.088.74	$ 15.683.06	
2) Deudores en Cuenta Corriente, Varios		" 5.574.55	
3) Cía. Argentina de Navegación Dodero		" 295.274.22	
4) Varias Cuentas Deudoras		" 203.380.20	
5) Fondos en el Exterior: Banco de Londres y A. del Sud, Buenos Aires		" 32.077.66	
6) Deudores en Gestión y Mora	$ 35.291.37		
Menos: Reservas	" 5.674.30	" 29.617.07	" 581.606.76
ACTIVO REALIZABLE			
Títulos Públicos			
Valor nominal $ 1.000.00		$ 890.00	
Acciones en otras Sociedades			
Valor nominal $ 686.25		" 150.00	" 1.040.00
ACTIVO TRANSITORIO			
1) Adelantos para Ejercicios futuros, etc.		$ 112.596.30	
2) Depósitos en Garantía operaciones aduaneras: Títulos	$ 37.825.00		
En efectivo	" 260.47	" 38.085.47	
3) Dotaciones en Suspenso		" 45.441.81	
4) Rep. máq. b|m. "Arapey"		" 42.609.20	" 238.732.78
			$ 5.439.376.97
CUENTAS DE ORDEN			
1) Valores rec. en Gar. Alq.		$ 2.350.00	
2) Créditos abiertos en el exterior		" 12.350.00	" 14.700.00
			$ 5.454.076.97

PASIVO

PASIVO NO EXIGIBLE			
1) Capital autorizado	$ 3.000.000.00		
Menos: Acciones a suscribir y a realizar	" 500.000.00	$ 2.500.000.00	
2) Fondo de Seguros		" 103.968.14	
3) Reserva General		" 365.776.65	
4) Reserva Estatutaria		" 621.160.98	
5) Reserva para Despidos		" 38.279.83	
6) Reserva Primas Acciones proveniente de la venta Acciones Serie "E"		" 419.834.00	$ 4.049.019.60
PASIVO EXIGIBLE			
1) Varias Cuentas Acreedoras		$ 105.694.55	
2) Acreedores en Cuenta Corriente		" 51.321.12	
3) Bancos: La Caja Obrera		" 18.273.98	
4) Cía. de Navegación Fluvial Argentina		" 73.448.32	
5) Retenciones en Garantía		" 46.102.12	
6) Banco Hipotecario del Uruguay	$ 598.188.89		
Menos: Títulos a percibir, Banco Hipotecario	" 285.000.00	" 313.188.89	" 608.028.98
PASIVO TRANSITORIO			
1) Cuentas a Pagar, Imprevistos, etc.		$ 361.487.66	
2) Dividendos a Pagar		" 2.790.00	
3) Indemnizaciones por despidos sujetas a posibles reintegros a terceros		" 102.510.00	
4) Venta Talleres Salto, en Suspenso		" 35.999.73	" 502.787.39
GANANCIAS			
Saldos del Ejercicio anterior		" 22.133.87	
Ganancias del Ejercicio		" 257.407.13	" 279.541.00
			$ 5.439.376.97
CUENTAS DE ORDEN			
1) Depositantes en Garantía		$ 2.350.00	
2) Bancos por créditos abiertos en el Exterior		" 12.350.00	" 14.700.00
			$ 5.454.076.97

DEMOSTRACION DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

AMORTIZACIONES:		
Flota	$ 54.594.47	
Inmuebles y sus Accesorios	" 3.337.08	
Material Rodante	" 4.661.38	
Maquinarias, Herramientas, etc.	" 9.631.69	
Muebles y Utiles	" 937.81	$ 73.162.43
GASTOS GENERALES: Sueldos, Jornales, Gastos de Buques, Composturas, Conservaciones, Dotaciones, Seguros, Accidentes, Impresos y Librerías, Propaganda, Honorarios, Arrendamientos, etc.		" 1.695.777.19
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		" 97.747.34
COMISIONES		" 101.311.52
CONTRIBUCION FONDO SEGUROS		" 1.395.25
INTERESES		" 1.399.65
DIFERENCIA DE CAMBIO		" 12.477.07
SALDO: Ganancia del Ejercicio	$ 257.407.13	
Ganancia Anterior	" 22.133.87	" 279.541.00
		$ 2.262.811.45

HABER

SALDO ANTERIOR	$ 22.133.87
ENTRADA DE BUQUES Y VARIOS	" 1.874.240.08
INTERESES, DIVIDENDOS Y COMISIONES	" 328.693.56
ALQUILERES	" 37.602.31
AJUSTE EXISTENCIA ENVASES VACIOS	" 141.63
	$ 2.262.811.45

CARLOS SAPELLI
Síndico

MANUEL LUSSICH NIN
Presidente

ENRIQUE J. VIDAL
Secretario

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO		PASIVO	
Material Flotante	$ 295.400.00	Capital	$ 240.000.00
Utiles Navales	" 4.968.57	Fondo de Reserva	" 11.903.05
Muebles y Utiles	" 329.38	Obligaciones a Pagar	" 38.000.00
Banco Comercial	" 1.227.77	Acreedores Varios	" 1.208.21
Caja	" 100.00	Ganancias en Suspenso	" 13.458.18
Deudores Varios	" 2.543.72		
	$ 304.569.44		$ 304.569.44

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE

Seguros Contra Accidentes	$ 532.65	
Alquileres	" 576.00	
Asignaciones Familiares	" 571.36	
Patentes e Impuestos	" 198.34	
Intereses y Descuentos	" 1.347.20	
Remolques	" 5.373.00	
Jornales	" 13.069.19	
Caja de Jubilaciones	" 2.542.27	
Guardias	" 8.322.93	
Gastos Generales	" 3.331.94	
Reparaciones	" 4.760.00	
Sueldos	" 10.602.00	$ 46.226.88
UTILIDADES		" 6.751.21
		$ 52.978.09

HABER

Lanchajes	$ 52.978.09
	$ 52.978.09

TALL. GRAF. SUR S. A.